



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 46 SUMARIO

Página 1 de un total de 101

Página 1 de 4

CVE: BOP-GRA-2026-046000

Nº 46 - martes 10 de marzo de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1602/2025 (OVP 365/25) T.M. BAZA

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1603/2025 (OVP 380/25) T.M. LÚJAR

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 179/25 T.M. LOJA

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1598/2025 (OVP 343/25) T.M. VARIOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1597/2025 (OVP 273/25) T.M. ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO DE OCUPACION DE TERRENOS

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ANUNCIO DE OCUPACION DE TERRENOS

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



Modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Auxiliar de Enfermería perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución por la que se anuncia la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Arquitectura perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2026

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA 2026-2030

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA 2026 (BDNS (Identif.): 890714)

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las licencias de vados permanentes

CONVOCATORIA AYUDAS BASTIBONOS DURANTE EL AÑO 2026

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO 3/2026-002

- AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

NOMBRAMIENTO PERSONAL FIJO

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Aprobación definitiva del Presupuesto del Ejercicio 2026.

Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito del Presupuesto en vigor

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expte. nº: 5216P/2026 (1640/2026 SIM) Asunto: Edicto para información pública en relación al Estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H1 del PP-O3 de Granada.

Expte: 5224Q/2026(1639/2026 SIM) Asunto: Estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H3 del PP-O3 de Granada

Exp. nº: 5231T/2026 (1559/2026 SIM) Asunto: Estudio de detalle en Plan parcial PP-S1, parcela EQ-DP.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2026

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2026

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

BASES CONVOCATORIA EN MATERIA DE BECAS

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

ADHESIÓN A LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL DECRETO LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA

- AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ANUNCIO N° 2026004473 (BASES BOLSA TRABAJO AYUDA A DOMICILIO)

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

PUBLICACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. 6º BIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE LA ZUBIA

- AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

APROBACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE RESIDUOS A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL DE LENTEGÍ

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LENTEGÍ

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE BASURA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LENTEGÍ DE 2026

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

A.I. ESTUDIO DETALLE MODIFICACIÓN ALTURA MAXIMA PERMITIDA EN LA U.E. CAL-4

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio selección conserje F312 OEP 2023

Bases específicas y convocatoria selección 1 Técnico/a superior, vacante F3982, funcionario interino

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Caducidad de la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del 2022

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE



- AYUNTAMIENTO DE TORRECARDELA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DEROGACION Y APROBAC.PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIOS EN CEMENTERIO

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE AGUAS POTABLES DEL TEMPLE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE DARRO



Administración Autonómica

NÚMERO 2026007584

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1602/2025 (OVP 365/25) T.M. BAZA

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1602/2025 (OVP 365/25) T.M. BAZA.

Denominación: "Proyecto de nuevo cierre de línea aérea MT desde apoyo A604496 hasta apoyo A641293 y reconfiguración de las líneas de MT *Castril* y *Zújar*".

Solicitado por: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Cañada del Camino Real de Lorca", en el t.m. de BAZA (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autónoma

NÚMERO 2026007582

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1603/2025 (OVP 380/25) T.M. LÚJAR

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1603/2025 (OVP 380/25) T.M. LÚJAR.

Denominación: "Canalización subterránea para cable de telecomunicaciones de tecnología 5G a estación base ubicada en el t.m. de Lújar".

Solicitado por: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real de Málaga a Almería", en el t.m. de LÚJAR (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autonómica

NÚMERO 2026007401

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 179/25 T.M. LOJA

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1601/2025 (OVP 179/25) T.M. LOJA.

Denominación: "Proyecto de reforma de tramo de LAMT de 20kV: líneas *Loja_Salar_Mora* y *Loja_Loja_Taxi*".

Solicitado por: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real de Sevilla a Granada", en el t.m. de LOJA (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autónoma

NÚMERO 2026007586

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1598/2025 (OVP 343/25) T.M. VARIOS

ANUNCIO DE OCUPACION DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1598/2025 (OVP 343/25) T.M. VARIOS (Ugíjar, Valor y Alpujarra de la Sierra)..

Denominación: "Canalización de telecomunicaciones en los términos municipales de Ugíjar, Valor y Alpujarra de la Sierra".

Solicitado por: AVATEL TELECOM, S.A., en el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real del Camino de Yegen" en el t.m. de VALOR y ALPUJARRA DE LA SIERRA; y "Cañada real de la Umbría del Cerrón a la Loma del pintor" en el t.m. de UGÍJAR (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autónoma

NÚMERO 2026006718

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1597/2025 (OVP 273/25) T.M. ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1597/2025 (OVP 273/25) T.M. ALHAMA DE GRANADA.

Denominación: "Cierre en LMT 20kV Ventas_Zaf con LMT 20kV Potril, mediante una nueva LAMT entre el CT 72221 Llano Parrilla y el CT 114043 Cjo Baltasar".

Solicitado por: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real de Velez-Málaga y Zafarraya", en el t.m. de ALHAMA DE GRANADA (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Euguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autonómica

NÚMERO 2026006722

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ANUNCIO DE OCUPACION DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. EXPTE. VP@1592/2025 (OVP 174/25) T.M. VARIOS (Guadix y Valle del Zalabí).

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1592/2025 (OVP 174/25) T.M. VARIOS (Guadix y Valle del Zalabí).

Denominación: "Proyecto de instalación de fibra óptica en los términos municipales de Guadix y Esfiliana".

Solicitado por: ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real del Veredón", en los tt.mm. de GUADIX y VALLE DEL ZALABÍ (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autónoma

NÚMERO 2026006719

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1596/2025 (OVP 229/25) T.M. CÚLLAR

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1596/2025 (OVP 229/25) T.M. CÚLLAR.

Denominación: "Proyecto de ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas en el t.m. de Cúllar".

Solicitado por: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias "Colada del Camino del Soriano", "Colada de Vertientes a la Balsa de Huéscar" y "Colada del Camino de Rami a Orce", en el t.m. de CÚLLAR (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Euguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autónoma

NÚMERO 2026006720

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ANUNCIO DE OCUPACION DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en vías pecuarias. Expte. VP@1595/2025 (OVP 207/25) T.M. ARENAS DEL REY.

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1595/2025 (OVP 207/25) T.M. ARENAS DEL REY.

Denominación: "Proyecto de ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas en el t.m. de Arenas del Rey".

Solicitado por: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Colada del Camino de Cacán y la Costa", en el t.m. de ARENAS DEL REY (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Auxiliar de Enfermería perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución de 27 de febrero de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se modifica los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Auxiliar de Enfermería perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada convocado por resolución de 29 de noviembre de 2021 (BOP 1/12/2021)

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Delegación de Recursos Humanos («Boletín Oficial de la Provincia» de 1 de diciembre de 2021), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Auxiliar de Enfermería de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios de la Diputación de Granada.

Estando de baja laboral dos vocales titulares del citado tribunal, procede su sustitución en los términos siguientes:

D. Antonio F. Ordoñez Funes sustituye como vocal titular 3 a D^a M^a Antonia Martos Gómez.

D^a M. Pilar Martín Sánchez sustituye como vocal titular 4 a D^a Nieves Lobón García.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296 de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución por la que se anuncia la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Arquitectura perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2025/PES_01/005959 Resolución nº 957 de 2 de marzo de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Arquitectura convocado por Resolución de 1 de abril de 2025 (BOP 04/04/2025).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Arquitectura de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio (tipo test) que tendrá lugar el día 26 de marzo de 2026 a las 16:00 horas. El llamamiento de los opositores se realizará a las 15.30 horas en la Facultad de Ciencias, sita en Avenida Fuente Nueva s/n, CP. 18071 de Granada.

El ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 105 preguntas y tendrá una duración de tres horas. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la relación de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2026

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de Marzo de 2026 de la entidad de Albuñuelas por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

Estado de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|---|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 342 | 619.00 | Nueva pavimentación, reparación saneamiento y estructura metálica del Polideportivo. PIDE 2024 | 0 | 113.752,10€ | 113.752,10€ |
| 342 | 619.01 | Mejora energética envolvente, accesibilidad y pavimentación | 0 | 57.423,21€ | 57.423,21€ |

| | | | | | |
|--|--|----------------------------|---|-------------|-------------|
| | | del Gimnasio. PIDE 2024 | | | |
| | | | | | |
| | | TOTAL | 0 | 171.175,31€ | 171.175,31€ |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|--------|------------------------|-------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente de Tesorería | 14.071,75€ |
| 8 | 87 | 870.01 | Remanente de Tesorería | 7.103,56€ |
| 7 | 76 | 761.08 | De Diputación | 99.680,35€ |
| 7 | 76 | 761.09 | De Diputación | 50.319,65€ |
| | | | TOTAL INGRESOS | 171.175,31€ |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albuñuelas, a 3 de Marzo de 2026

Firmado por: JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA 2026-2030

BASES SUBVENCIONES 2026-2030

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2026 ha aprobado las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Armilla 2026-2030, cuyo texto íntegro se puede consultar en la BDNS y en la web del Ayuntamiento (<https://www.armilla.es>) (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890714>)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Armilla, encuentran su fundamento jurídico en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al disponer que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Las presentes Bases regulan los aspectos que, como mínimo, establece el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y encuentra su ámbito de aplicación en el marco de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como en el ámbito de la actuación municipal y de los límites establecidos en el Presupuesto, y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el plan estratégico vigente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con estas Bases se pretenden unificar criterios en la concesión de las distintas Líneas de Subvención que regulan, así como conseguir un instrumento jurídico único que contemple todas las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en aras de prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto y objetivos de las subvenciones

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Armilla vigente (2026-2030), las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tienen por objeto promover el fortalecimiento del tejido asociativo local, la participación ciudadana y el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercute directamente en la ciudadanía de Armilla.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para el Municipio de Armilla (BOP núm. 75 de 21 de abril de 2016).

- Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2030 (BOP nº 22 de 4 de febrero de 2026)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en la fecha de concesión de las ayudas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas y entidades beneficiarias

1. Personas y entidades beneficiarias

Siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza y lo especificado en cada Convocatoria, podrán solicitar subvención las asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un fin social.

2. Requisitos

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener domicilio fiscal en el municipio de Armilla y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla con una antigüedad mínima de un año, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades directamente relacionados con el objeto de la subvención.

3. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso; haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hallarse declaradas en concurso; estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursas algunas de las personas que ostenten su representación legal o bien los representantes de las Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, deberá acreditar, tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como previamente al cobro de la subvención, que no tiene deudas pendientes, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Armilla.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

j) Estar incurso en cualquiera de las prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidas, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa.

Cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvenciones a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persigue en las líneas de subvención.

No será objeto de subvención aquellas actividades que vulneren los valores de respeto, integridad y dignidad de las personas.

4. Otras causas de exclusión

No podrán ser beneficiarias las entidades que:

- En la fecha de resolución de la convocatoria, no hayan justificado en los plazos establecidos en sus bases las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales.
- Perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el mismo programa, proyecto u objeto de cada convocatoria.

Artículo 4. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Realizar el programa/proyecto y/o actividad que fundamenta la concesión; cumplir el objetivo previsto o adoptar el comportamiento singular subvencionado.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Armilla la realización de la totalidad del programa/proyecto y/o actividad y no sólo la cuantía subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Hacer constar, en el material de difusión que se edite, que el programa/proyecto y/o actividad ha sido financiado por el Ayuntamiento de Armilla, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste (escudo del municipio o logos oficiales).
- d) Asumir las responsabilidades que la organización del programa/proyecto y/o actividad conlleve sobre la suscripción de las oportunas pólizas de seguros que garanticen dichas responsabilidades.
- e) Someterse y facilitar las actuaciones de control y de comprobación del programa/proyecto y/o actividad, objetivo previsto o la adopción del comportamiento singular, así como la calidad de los mismos, que efectúe el equipo técnico del Ayuntamiento, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General Municipal.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Armilla la obtención de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria.
- g) Conservar los documentos justificativos de los gastos subvencionados, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Cumplir las instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Armilla encaminadas a la realización del programa/proyecto y/o actividad, a la mejor utilización de la subvención concedida y a la correcta justificación de la misma.

Artículo 5. Plazo de ejecución de los programas/proyectos y/o actividades subvencionados

El período para ejecutar el programa/proyecto y/o actividad subvencionada será el que se disponga en cada convocatoria.

Artículo 6. Financiación, cuantía y pago de las subvenciones

1. La dotación económica quedará supeditada a lo establecido en los Presupuestos Municipales vigentes en cada convocatoria.

El pago de las subvenciones:

a) Se hará efectivo conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio de concesión de la subvención.

- b) Estará condicionado, tanto si es anticipado, restante o total, a que la entidad beneficiaria:
- No sea deudora del Ayuntamiento de Armilla en período ejecutivo y se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - No sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria, según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas.
 - Haya presentado justificación de aquellas subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad y cuyo plazo de justificación haya finalizado.
 - Se anticipa el 75% de la subvención concedida, abonándose el resto tras la justificación de la misma.

Artículo 7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación entre aquellos programas/proyectos y/o actividades que cumplan los requisitos establecidos y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la cuantía correspondiente en aplicación de los criterios que se establezcan.

Artículo 8. Iniciación

1. La aprobación de las bases será competencia de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el art. 9 de la Ordenanza Reguladora, y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.armilla.es>) y en la página web del Ayuntamiento (www.armilla.es) y, anuncio de su existencia, con indicación de dónde consultarlas, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de convocatoria por el órgano concedente, serán recabados los informes de Secretaría y/o Intervención General Municipal sobre el gasto y sobre la adecuación a la normativa vigente en materia de subvenciones de la propuesta de celebración y apertura de la convocatoria pública.

Artículo 9. Solicitudes y documentación adjunta: forma, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvenciones y documentación adjunta deberán presentarse:

a) Según modelo aprobado (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante que tenga poder suficiente para ello, en la que se incluye Declaración Responsable de no concurrencia de las circunstancias descritas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

b) En el plazo que sea establecido en la convocatoria aprobada por el órgano concedente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

c) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla (<https://sede.armilla.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación general, siempre que no hayan sido presentadas en convocatorias previas:

- Copia de la documentación en la que se acredite la capacidad legal para representar y solicitar la subvención en nombre de la entidad solicitante.
- Copia de los Estatutos de la Entidad.
- Documentación acreditativa de la financiación del programa/proyecto/actividad subvencionado en la que consten las subvenciones obtenidas, solicitadas o que pretenda solicitar para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y procedencia y el compromiso de aportar con fondos propios la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención o subvenciones que se obtengan.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará, en su caso, el importe de la subvención, si hubiese sufrido alguna modificación respecto a la que obra en poder de la Administración.
- Solicitud de Autorización del Ayuntamiento de Armilla para la subcontratación de la ejecución de la actividad subvencionada.
- Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan los acuerdos del órgano concedente en la orden de convocatoria o en el acto de concesión.

La documentación específica requerida se relaciona en cada una de las Líneas de Subvención.

Artículo 10. Criterios de valoración

Los criterios de valoración se establecerán en las Disposiciones Específicas de cada Línea de Subvención.

Artículo 11. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de cada línea de subvenciones incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) será realizada por el/la técnico/a municipal del Área correspondiente:

- Técnico/a del Área de Servicios Sociales (Art. 10 PES)
- Técnico/a del Área de Cultura (Art. 11 PES)
- Técnico/a del Área de Deportes (Art. 12 PES)
- Técnico/a del Área de Desarrollo Económico (Art. 13 PES)
- Técnico/a del Área de Medio Ambiente (Art. 14 PES)
- Técnico/a del Área de Participación Ciudadana (Art. 10 PES)

2. Los Órganos Instructores comprenderán las siguientes funciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, que sean subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Realizar, de oficio, cuantas actuaciones (petición de informes, asesoramiento, etc.) estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

c) Elaborar los informes correspondientes, para la resolución de la convocatoria (subvenciones solicitadas; presentadas fuera de plazo; admitidas a trámite y sobre las que se propone que se tengan por desistidas en el procedimiento). Los informes tendrán por objeto reflejar la evaluación y puntuación obtenida por las entidades solicitantes conforme a los criterios señalados en el artículo 10.

d) Emitir propuesta provisional de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Tras la propuesta provisional, el órgano instructor concederá a las entidades solicitantes un plazo de diez (10) días naturales para:

a) Presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, en los términos que señala el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; pudiéndose prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades solicitantes.

b) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de programas/proyectos y/o actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria para que, en el plazo mencionado pueda reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El Órgano Instructor, tras el examen de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia, formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, y deberá expresar:

- La relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de las subvenciones, la actividad que se financia y la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La relación de solicitantes a quienes se propone la denegación de la ayuda con expresa indicación, en cada caso, de los motivos.

Artículo 12. Resolución del procedimiento

1. Órgano competente para resolver

El Órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en los art. 9 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el momento de adoptar el acuerdo de concesión.

La Resolución Definitiva dictada por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Contra la Resolución Definitiva se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

2. Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis (6) meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

3. Notificación de la resolución.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de notificación a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.armilla.es>), y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación.

4. Silencio administrativo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de Concesión, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayudas.

Artículo 13. Modificación de la concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una ayuda, así como la de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la concesión por el órgano concedente, que podrá ser a instancia de las entidades beneficiarias o de oficio.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, por razones justificadas y debidamente acreditadas, siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización del programa/proyecto y/o actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no causen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Artículo 14. Subcontratación de la ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionada

1. Con carácter general, la entidad beneficiaria podrá subcontratar o concertar la ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionado con terceras personas físicas o jurídicas hasta un total del 50% del importe de dicho proyecto y/o actividad; quedando fuera de este concepto y, por tanto, de su régimen jurídico, la contratación o realización de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma del programa/proyecto y/o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria no podrá utilizar la figura de la subcontratación si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que los gastos que se pretenda subcontratar constituyan su actividad normal, actividad esencial u objeto social.
- b) Que la actividad que se pretenda subcontratar aumente el coste de la actividad subvencionada sin aportar valor añadido al contenido de la misma.

2. Sólo se permitirá que la subcontratación de la ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionado se realice por personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, con el límite del porcentaje máximo señalado anteriormente, según define las mismas el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si concurren las siguientes circunstancias, de conformidad con el artículo 29.7.d) de la LGS:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en el acuerdo de concesión; a cuyo fin la entidad beneficiaria deberá presentar la solicitud de autorización como documentación a acompañar a la solicitud de subvención.

3. La responsabilidad de ejecución de los programas/proyectos/actividades frente al Ayuntamiento de Armilla recaerá exclusivamente en la entidad beneficiaria.

4. La justificación de los gastos en que haya incurrido el/la subcontratista en la ejecución del programa/proyecto y/o actividad objeto de la subcontratación, que formará parte de la justificación de la subvención, se realizará en la forma establecida en el precepto o preceptos relativos a la justificación de la subvención.

5. En todo caso, se respetarán las limitaciones, los requisitos y las prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Artículo 15. Gastos subvencionables

1. Las subvenciones previstas en las presentes bases se destinarán a financiar los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para la que se haya concedido la subvención y que, indudablemente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada.

c) Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no sea superior al valor de mercado.

d) Que respondan a los siguientes tipos:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de transporte.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.
- Gastos federativos en general (cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos).
- Gastos de alquiler y uso de instalaciones no propias, así como de material necesario para el desarrollo de actividades, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.
- Otros gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar (material fungible)
- Otro material necesario para el desarrollo de actividades.

2. En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos personales sobre la renta; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; otros impuestos.
- Las dietas, comidas, bebidas alcohólicas, celebraciones y viajes de la entidad fuera del objeto de la subvención solicitada.

3. Se considerará gasto realizado y, por tanto, subvencionable, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Armilla en concepto de la subvención concedida.

Artículo 16. Justificación

16.1 Modalidad de justificación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención; a tal efecto, comprobará los justificantes que estime oportunos y podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

16.2 Lugar y plazo de presentación de la justificación

La documentación comprensiva de la justificación será presentada en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.armilla.es>).

El plazo máximo de justificación será de tres (3) meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

16.3 Forma de justificación

1. La justificación contendrá la siguiente información:

a) Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el perfil de las personas beneficiarias y los recursos humanos empleados. Según se disponga en cada convocatoria, se aportará el programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del programa/proyecto o actividad subvencionada.

b) Una MEMORIA ECONÓMICA que recogerá la siguiente información:

- Una relación de los ingresos obtenidos para el programa/proyecto y/o actividad subvencionado, que desglosará, al menos, los recursos procedentes del Ayuntamiento de Armilla, de otras Entidades públicas, de los fondos propios de la entidad beneficiaria, del rendimiento financiero de los fondos concedidos y de otros ingresos.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación: de la persona acreedora, con indicación, en su caso, de si lo es a título de subcontratista del programa/proyecto y/o actividad subvencionada; del documento justificativo; de la descripción de las operaciones objeto del gasto; de su importe; y de las fechas de emisión y de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Junto a la Memoria Económica se adjuntará fotocopia de las facturas y demás justificantes de gasto, para su custodia y conservación por el Ayuntamiento de Armilla.

Se justificará el 100% del programa/proyecto o actividad subvencionada. Por tanto, cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse del mismo modo que la parte financiada por el Ayuntamiento de Armilla, su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

2. Habida cuenta de la obligación de la entidad beneficiaria de aportar, junto con la relación clasificada de gastos fotocopia de los justificantes de gasto de la posible realización de actuaciones de control financiero, los justificantes de gasto deberán ajustarse a los extremos siguientes:

a) Serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, fechadas en el plazo de ejecución aprobado, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, como puedan ser recibos de nóminas o minutas de profesionales, desglosando cada uno de los gastos que incluya.

b) Cuando el programa/proyecto y/o la actividad subvencionado haya sido ejecutado en el porcentaje permitido por un/una o más subcontratistas, la justificación de los gastos en que haya incurrido quien subcontrata en la ejecución del programa/proyecto y/o actividad objeto de la subcontratación consistirá en la emisión de una factura u otro documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como pueda ser una minuta de profesional), que formará parte de la justificación de la subvención y que deberá reunir los requisitos siguientes:

- Se emitirá a nombre de la entidad beneficiaria, con su C.I.F. y su denominación fiscal (y no al nombre comercial).

- Estará fechada en el período de ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionada.

Indicará los extremos siguientes:

- El programa/proyecto y/o actividad subvencionada, con identificación de la convocatoria o acuerdo de concesión.

- Relación y descripción de cada uno de los gastos en que se desglosa el montante total, con el grado de detalle suficiente para identificar claramente la naturaleza del bien adquirido o servicio prestado y, de forma indubitada, su adecuación al programa/proyecto y/o actividad subvencionados.

c) Los gastos de personal se justifican con la siguiente documentación, en ejemplar original o fotocopia compulsada o cotejada:

- Contratos laborales

- Nómina sellada y firmada por la empresa y persona trabajadora

- Recibos de liquidación de cotizaciones, TC1, TC2 y documentos acreditativos de las transferencias correspondientes a cada una de las mensualidades de cada una de las nóminas presentadas.

- Modelo 111 de la Agencia Tributaria correspondiente al trimestre o trimestres de las nóminas presentadas.

- Modelo 190 de la agencia Tributaria estatal correspondiente al año de las nóminas presentadas; en caso de no estar aun a disposición de la persona contribuyente dicho Modelo, se sustituirá por declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria, según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas.

d) Las facturas, recibos o minutas emitidas por honorarios profesionales:

- Deberán reflejar el desglose del importe bruto, el descuento en concepto de retención por I.R.P.F. (indicándose el porcentaje % aplicado) y el importe líquido percibido.

- Se complementarán con los modelos de la Agencia Tributaria 111 del trimestre o trimestres correspondientes y 190 del año correspondiente.

Artículo 17. Reintegro de las subvenciones

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas
5. Cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro (4) años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
8. El órgano competente para iniciar, de oficio o a propuesta del Área de Asociacionismo, y resolver el procedimiento de reintegro es el órgano concedente.

Artículo 18. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Armilla, previa aceptación de la renuncia mediante resolución, calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad perceptora o beneficiaria.
3. Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Armilla estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Armilla.

Artículo 19. Graduación del incumplimiento de las condiciones

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- a) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria no realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el 75% de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.
- b) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del presupuesto vigentes en el ejercicio correspondiente a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el 75% de las mismas, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 20. Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes Bases será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Protección de datos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos recabados en este procedimiento de concesión de subvenciones, serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Armilla y ante quien, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos.

El tratamiento de datos queda legitimado, en la presente convocatoria, por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La participación en la convocatoria, supone una clara acción afirmativa de aceptación en relación al tratamiento de los datos personales incorporados a la misma. Los datos serán tratados en el ámbito de la solicitud realizada y no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada cualquier base en materia de subvenciones de concurrencia competitiva vigente en el momento de entrada en vigor de estas Bases.

DISPOSICION FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su integra publicación en el BOP transcurrido el plazo establecido en el art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Armilla al día de la firma electrónica.

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez (Alcaldesa)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA 2026 (BDNS (Identif.): 890714)

CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2026

BDNS (Identif.): 890714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890714>)

Primero. Beneficiarios

“Asociaciones, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un fin social inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Armilla”.

Segundo. Objeto

Promover el fortalecimiento del tejido asociativo local, la participación ciudadana y el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en la ciudadanía de Armilla. Apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación e integración de los colectivos en la vida social y comunitaria, a través de programas/proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía del municipio.

Tercero. Bases reguladoras

Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Armilla 2026-2030

Cuarto. Cuantía

De acuerdo con el Plan Estratégico aprobado por este Ayuntamiento, la dotación económica para la convocatoria de 2026 es de 35.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud se realizará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Armilla ("<https://sede.armilla.es/>) y deberá ir acompañada de los Anexos I (Solicitud) y II (Proyecto).

Sexto. Pago y justificación

Anticipo del 75% de la cuantía total concedida, tras la resolución de concesión definitiva. El 25% restante se abonará una vez justificado el total del proyecto.

La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (31 de marzo de 2027), acompañada de la Cuenta Justificativa, la Memoria de Ejecución y demás documentación exigida.

Lugar de la Firma: Armilla

Fecha de la Firma: 2026-03-03

Firmante: Dolores Cañavate Jiménez (Alcaldesa)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Gobernación

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las licencias de vados permanentes

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las licencias de vados permanentes

EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 26 de febrero de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza reguladora:

-Ordenanza Reguladora de las Licencias de Vados permanentes (ordenanza nº 7).

En concreto se modifican los artículos 3,6 y 15, e incorporación de preceptos con un art.3.bis.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 2 de marzo de 2026, El Alcalde- Presidente: Fdo. Pedro Justo Ramos Martínez

En Baza, a 2 de marzo de 2026

Firmado por: Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

CONVOCATORIA AYUDAS BASTIBONOS DURANTE EL AÑO 2026

CONVOCATORIA DE AYUDAS "BASTIBONOS" PARA INCENTIVAR LAS COMPRAS EN ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BAZA DURANTE EL AÑO 2026

BDNS (Identif.): 890598

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890598>)

La JGL con fecha 27/02/2026 aprobó las bases reguladoras de las ayudas "bastibonos" para incentivar las compras en establecimientos del municipio de Baza durante el año 2026, así como la convocatoria de las mismas.

Lugar de la Firma: Baza

Fecha de la Firma: 2026-03-02

Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO 3/2026-002

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO 3/2026-002

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2026-002 de crédito extraordinario.

En cumplimiento con el Artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 6 de febrero de 2026, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2026-002 que se hace público resumido por capítulos:

| CAPITULO | INGRESOS | | | | GASTOS | | | |
|--------------|----------------------|-------------------|-------------|----------------------|----------------------|-------------------|-------|----------------------|
| | Prev. Iniciales | Altas | Bajas | Previsiones Totales | Cred. Iniciales | Altas | Bajas | Créditos Totales |
| Capítulo 1 | 6.375.645,88 | | | 6.375.645,88 | 8.860.217,76 | | | 8.860.217,76 |
| Capítulo 2 | 327.055,26 | | | 327.055,26 | 11.942.884,14 | | | 11.942.884,14 |
| Capítulo 3 | 3.811.000,00 | | | 3.811.000,00 | 326.578,96 | | | 326.578,96 |
| Capítulo 4 | 13.355.673,51 | | | 13.355.673,51 | 1.977.796,71 | | | 1.997.796,71 |
| Capítulo 5 | 153.600,00 | | | 153.600,00 | 100.000,00 | | | 100.000,00 |
| Capítulo 6 | 60.000,00 | | | 60.000,00 | 36.300,00 | 150.000,00 | | 186.300,00 |
| Capítulo 7 | | | | | | | | |
| Capítulo 8 | 80.000,00 | 150.000,00 | | 230.000,00 | 36.000,00 | | | 36.000,00 |
| Capítulo 9 | 2.113.303,21 | | | 2.113.303,21 | 682.901,08 | | | 682.901,08 |
| TOTAL | 26.276.277,86 | 150.000,00 | 0,00 | 26.426.277,86 | 23.962.678,65 | 150.000,00 | | 24.112.678,65 |

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Baza, a fecha firma electrónica

El alcalde,

Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

Administración

NOMBRAMIENTO PERSONAL FIJO

NOMBRAMIENTO PERSONAL FIJO AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL. EXPEDIENTE 468/2025

EDICTO. EXP 468/2025

TÍTULO: NOMBRAMIENTO PERSONAL FIJO.

JUAN FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL HACE SABER QUE :

Tras haberse desarrollado el oportuno proceso de provisión en propiedad de diversos puestos y plazas de personal Laboral y Funcionario incluidos en la Oferta de Empleo Público de 2025, regido por las Bases aprobadas en JGL de 18/09/2025 y publicadas en el BOP nº 201 de fecha 22/10/2025; se ha procedido al nombramiento de los candidatos que han superado los diferentes procesos, mediante los correspondientes Decretos de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2026, con el siguiente detalle:

- Puesto de Encargado de Cementerio y servicios Generales L4-Personal Laboral Fijo: Jesús Milán Alarcón, (Decreto de Alcaldía nº 26/2026).
- Puesto de Limpiadora L5-Personal Laboral fijo: María Isabel Troyano Campoy, (Decreto de Alcaldía nº 25/2026).
- Puesto de Oficial de Servicios varios L12-Personal Laboral Fijo: Pascual Navarro Rebelles, (Decreto de Alcaldía nº 24/2026)
- Plaza Auxiliar Administrativo F6-Funcionaria de carrera con carácter definitivo: Rosa María Sánchez Gallardo, (Decreto de Alcaldía nº 23/2026).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Benamaurel a 2 de marzo de 2026

Firmado por: Juan Francisco Torregrosa Martinez. Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2026.

Aprobación definitiva del Presupuesto y de la plantilla de personal

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y aprobado inicialmente el presupuesto en sesión celebrada el día 29 de Enero de 2026 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto para esta Entidad para 2026 que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº **2026003272**

de 2 de Febrero de 2026 por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y formular las oportunas alegaciones.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el referido plazo; el presupuesto se entiende definitivamente aprobado así como la plantilla de personal, siendo su resumen por capítulos, tanto en su estado de gastos como de ingresos, el siguiente:

PRESUPUESTO 2026

| | | Previsiones iniciales 2026 |
|---------------------|---|----------------------------|
| 1 | Gastos de personal | 1.126.000,78 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 525.933,38 |
| 3 | Gastos financieros | 4.989,75 |
| 4 | Transferencias corrientes | 89.580,84 |
| 5 | Fondo de contingencia y Otros imprevistos | 25.677,24 |
| 6 | Inversiones reales | 54.178,87 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 100.896,18 |
| Total Gastos | | 1.927.257,04 |

| INGRESOS | | Previsiones iniciales 2026 |
|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 657.241,78 |
| 2 | Impuestos indirectos | 10.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 126.392,48 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.113.822,78 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 19.800,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| Total Ingresos | | 1.927.257,04 |

ANEXO DE PERSONAL

1 FUNCIONARIOS

Secretaría-Intervención 1 (Ocupada) Grupo A1/A2
 Arquitecto Técnico 1 (Ocupada) Grupo A2
 Administrativo 1 (Vacante) Grupo C1
 ocupada por funcionario interino
 Policía Local 1 (Ocupada) Grupo C1
 Vigilante 1 (Ocupada) Grupo C2
 Guadalinfo 1 (Propiedad) Grupo C1
 Auxiliar Administrativo 2 (vacantes) Grupo C2
 1 ocupada por funcionario interino
 Técnico Inclusión Social 1 (Grupo A2) media jornada
 (Funcionario interino): Según Convenio con Diputación

A) PERSONAL LABORAL

a. Fijos

Auxiliar administrativo 1 (Jornada completa) vacante
 Limpiadora Laboral Fijo 1 (Jornada completa)
 Oficial de primera 1 (Jornada completa)
 Auxiliar ayuda a domicilio 10 (Jornada a tiempo completo)
 Monitor deportivo

b. Temporales

Limpiadora Temporal Laboral 2 (Jornada parcial)
 Oficial 1ª mantenimiento 1 (Jornada parcial)
 Auxiliares Ayuda a domicilio 10 (Jornada a tiempo completo)

Auxiliar Administrativo 1 (Jornada a tiempo completo)

Por programas subvencionados

2 **Contratos PFEA** según subvenciones recibidas.

(Autorizado en función del servicio por el SEPE y Bases de Ejecución del Presupuesto

3 Contratos de Solidaridad y Marginación Social (Según subvenciones concedidas de conformidad con el Convenio celebrado con la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía)

4 Nuevos contratos rotativos en las aplicaciones presupuestarias 131 de personal de oficios

Asimismo y en base al artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tras la reforma operada en dicho acuerdo por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, que se harán públicas, las retribuciones de los altos cargos con dedicación absoluta y parcial, así como las indemnizaciones y asistencias a Plenos, y la Ley de Presupuestos Generales del Estado del Estado.

- Alcalde-Presidente: dedicación absoluta. Retribuciones anuales brutas: 40.000 euros en catorce pagas.
- Indemnizaciones por razón de servicio: Conforme a lo previsto para los funcionarios y con iguales cuantías que quedan reguladas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- Por asistencia a sesiones de Pleno: 100,00 euros.
- Por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local: 150,00 euros.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, arts 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Colomera, a 02 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito del Presupuesto en vigor

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Enero de 2026 del Ayuntamiento de Colomera, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n. °77/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

| Aplicación | | Descripción | Créditos por vinculación | Créditos a transferir |
|------------|-----------|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Progr. | Económica | | | |
| 312 | 21200 | Construcciones consultorio | 1000 | 556,34 |
| 311 | 22700 | Protección salubridad publica | 2000 | 2000 |
| 334 | 22610 | Actividades culturales y deportivas | 20000 | 20000 |

TOTAL:22.556,34

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Créditos a incorporar | Créditos finales |
|------------|-----------|---|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 165 | 210.00 | INFRAEST. Y BBNN - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN | 12000 | 22.556,34 | 34.556,34 |
| | | TOTAL | | | |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Colomera, a 02 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2026, en virtud de acuerdo inicial de pleno de fecha 29 de enero de 2026, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS EUROS (€)

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 3.241.238,41

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 2.415.851,09

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 66.298,65

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 363.550,00

CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia 0,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 483.067,44

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 100,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 12.000,00

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 226.824,28

TOTAL: 6.808.929,87

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS EUROS (€)

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 2.080.200,00

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 220.000,00

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 971.771,71

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 3.360.134,16

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 89.824,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales 0,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 75.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 12.000,00

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0,00

TOTAL: 6.808.929,87

RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL 2026

Denominación Núm. Grupo

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios Habilitación Nacional:

-Secretario 1 A1

-Interventor 1 A1

-Tesorero 1 A1

Funcionarios Adminis. General

Escala Técnica:

-Técnico de AG y RRHH 1 A1 vacante

-Técnico de Gestión 1 A2

Escala Administrativa:

-Administrativos A.G 4 C1

-Administrativo Tesorería 1 C1

-Administrativo Área .Ec. 1 C1

-Auxiliar administrativo 4 C2

-Agente Sociocultural 1 C1

-Agente innovación local 1 C1

Funcionarios Adminis. Especial:

Subescala Técnica:

-Arquitecto Técnico 1 A2

-Bibliotecario 1 A2

-Administrativo S.E. 1 C1

Subescala Servicios Especiales: Policía Local

-Policía Local 7 C1 1 vacantes, 1 en comisión de servicios, 2 en prácticas

Subescala Servicios Especiales: Personal de Oficios

- Encargado de Mantenimiento 1 C2
- Oficial de Jardinería 2 C2
- Oficial de servicios múltiples 1 C2
- Coordinador de oficios 1 E vacante
- Fontanero 1 E
- Conductor Barredora 1 E
- Limpiadora 4 E
- Conserje instalaciones municipales 2 E
- Conserje instalaciones consultorio médico 1 E
- Asesora jurídica de la mujer. 1. A1. 32%

PERSONAL LABORAL

- Conductor Barredora 1 E
- Técnico Igualdad 1 A2
- Operario Casa Cultura 1 C2
- Conserje inst. deport. 1 E
- Trabajadora Social 1 A2
- Auxiliar ayuda a domicilio 9 C2
- Auxiliar de deportes 1 C2 63%
- Peón servicios varios 6 E
- Peón mantenimiento edificios 4 E

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cúllar Vega, a 3 de marzo de 2026.

El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. nº: 5216P/2026 (1640/2026 SIM) Asunto: Edicto para información pública en relación al Estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H1 del PP-O3 de Granada.

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES EN RELACION AL PROYECTO DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN PARCELA H1 DEL PP-O3 DE GRANADA. APROBACIÓN INICIAL.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobó inicialmente el PROYECTO de **Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en parcela H1 del PP-O3 de Granada**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1640/2026, respecto al estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H1 del PP-O3 de Granada, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Tras varias actuaciones, con fecha de registro de entrada 16 de febrero de 2026, a través del registro electrónico estatal, Fundación Constructora de Viviendas CONVISUR E.B.C., a través de su representación, presenta documento de estudio de detalle para ordenación de volúmenes en Parcela H1 del PP-O3 de Granada.

En el resumen ejecutivo contenido en el documento de estudio de detalle presentado se especifica:

Ámbito: Parcela H1 del Plan Parcial PP-O3, parcela catastral 5057407VG4155G0001PT.

Objeto: Ordenación de volúmenes para posibilitar el aumento de la ocupación de plantas de sótano para aparcamientos al 100% de la parcela y aplicar a esta parcela el incremento del 10% de edificabilidad recogido en el artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025.

Se propone una configuración de 3 plantas de sótano con una ocupación máxima del 75% cada una y la aplicación de los incrementos de edificabilidad previstos legalmente.

Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias

El Responsable Técnico planeamiento y ordenación formula informe, fechado el día 18 de febrero de 2026, donde explica:

“El ámbito sobre el que actúa el instrumento complementario de ordenación presentado se localiza en la parcela H-1 del Plan Parcial PP-O3 (referencia catastral 5057407VG4155G0001PT), plan parcial aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 29 de diciembre de 2005 (BOP nº 47 de 10 de marzo de 2006).

Dicha parcela está calificada como Residencial Plurifamiliar Bloque Abierto “Oeste-3” V.P.P., siendo sus condiciones de ordenación las siguientes:

Superficie: 513,81 m²

Edificabilidad: 4,3944 m²t/m²s

Altura: 9 plantas

Ocupación sobre rasante: 70% (hasta un 75% en planta baja)
Ocupación bajo rasante: 75%

Con fecha 3 de marzo de 2025 se publicó en el BOJA nº 41 el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en el cual se dispone que en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida se podrá incrementar la densidad de vivienda en un 20 % y la edificabilidad en un 10 %, estableciendo también que cuando sea necesario modificar las condiciones de ocupación, posición o altura de la edificación para materializar el incremento de densidad y edificabilidad deberá tramitarse un estudio de detalle conforme a la normativa urbanística, en el que se establezca una distribución del volumen edificable que garantice la integración del proyecto en el entorno urbano (artículo 2.4).

Con base en lo expuesto en el párrafo anterior, y en que la ejecución del aparcamiento soterrado en una parcela de tan reducida superficie, sólo 13,81 m² sobre la superficie mínima de parcela, generan unos costes que podrían romper el equilibrio económico de la parcela para el uso al que ha de ser destinada (Residencial VPP), se tramita el presente Estudio de Detalle que tiene como objeto, por un lado, llegar a la ocupación máxima del 75% en planta baja con el uso residencial vivienda VPP con el fin de dar cabida al incremento del 10% de edificabilidad otorgado por el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda y, por otro lado, aumentar la ocupación del sótano hasta el 100% de la parcela para que el aparcamiento pueda desarrollarse en un máximo de tres plantas, con la condición de que en la superficie libre de edificación en planta baja se disponga de un espesor de tierra cultivable de, al menos, 0,80 m con el objeto de dar a dicha superficie el tratamiento ajardinado y arbolado establecido en el apartado J del artículo 5.1.2 de la Ordenanzas de Edificación del PP-O3.

El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad o el número de viviendas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, e incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el Estudio de Detalle presentado con fecha 16 de febrero de 2026 es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas según lo dispuesto en el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento que la desarrolla”.

Dispone el art. 2, apartado primero, del Decreto-ley autonómico 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (DMUV), que para la aplicación de las medidas en él previstas, requiere acuerdo del órgano municipal competente (en los términos regulados en el precepto, pudiendo contemplar condiciones adicionales) y, en su apartado segundo, establece un plazo de dos años desde la adopción del referido acuerdo para solicitar la licencia de los edificios de viviendas protegidas y un plazo de tres años para terminar las obras desde que la concesión de aquélla.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2025, entre otros, acordó (según el borrador del acta): “Aprobar la aplicación de las medidas previstas en el artículo 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del municipio de Granada, en los términos recogidos en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo”.

Respecto a los incrementos de edificabilidad/densidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, en parcelas de vivienda protegida sin edificar, se indica en el citado acuerdo:

- “- Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas.
- Pudiendo aumentar el 10% de su edificabilidad.”

Según el art. 2.4 del DMUV, “En parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida se podrá incrementar la densidad de vivienda en un 20% y la edificabilidad en un 10%”.

Estas previsiones (como regula el indicado precepto) no requieren de la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística ni suponen la aplicación del régimen de las actuaciones de transformación urbanística (pese a que el incremento de edificabilidad, al amparo de la norma legal de medidas urgentes en materia de vivienda, puede comportar un aumento del aprovechamiento urbanístico, en relación con la participación de la comunidad en las plusvalías generadas; cfr. arts. 4.2.b y 18.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, TRLSRU, art. 28 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, y art. 49.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley,

RGLISTA), conforme a lo previsto en la legislación de suelo y urbanística, cuando además de los límites anteriores concurren las siguientes condiciones:

a) *Condiciones de parcela:* La parcela deberá tener la condición de solar en suelo urbano o edificarse de forma simultánea a las obras de urbanización en el ámbito de ejecución de una actuación de transformación urbanística y contar con la ordenación pormenorizada que legitima la actividad de ejecución aprobada.

b) *Condiciones de uso:* El uso de vivienda protegida deberá implantarse en la totalidad de la parcela o edificio, sin perjuicio del régimen de usos compatibles que prevea la ordenación urbanística que no podrán suponer un porcentaje superior al 20% del que se destine a vivienda. Las condiciones en las que se autorice el uso de vivienda protegida deberán inscribirse en el registro de la propiedad conforme a lo previsto en la legislación estatal.

c) *Condiciones de la edificación:* El resto de los parámetros de la ordenación detallada será el establecido por los instrumentos de ordenación urbanística vigentes. No obstante, cuando sea necesario modificar las condiciones de ocupación, posición o altura de la edificación para materializar el incremento de densidad y edificabilidad deberá tramitarse un estudio de detalle conforme a la normativa urbanística, en el que se establezca una distribución del volumen edificable que garantice la integración del proyecto en el entorno urbano.”

Según el art. 64.3, de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de vivienda de Andalucía: “Con el objeto de incentivar la mejora de las condiciones de calidad y habitabilidad en los edificios de viviendas protegidas, no computarán, hasta un máximo del diez por ciento de la edificabilidad máxima permitida, las terrazas y las estancias destinadas al uso social de sus residentes, siempre que esto sea compatible con el cumplimiento del resto de las determinaciones de la ordenación urbanística”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano o de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, in fine, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites establecidos normativamente (art. 71.2 de la LISTA).

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLSRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas, así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del

RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta, para esta fase, en:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información público y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 in fine, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d). 7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 23 de febrero de 2026, de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación inicial del estudio de detalle.

“Examinado el expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1640/2026, respecto al estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H1 del PP-O3; aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en parcela H1 del Plan Parcial PP-O3, parcela catastral 5057407VG4155G0001PT, promovido por la FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS CONVISUR E.B.C., presentado con fecha de registro estatal 16 de febrero de 2026.

Este acuerdo aprobatorio no comprende las determinaciones relativas al cómputo de edificabilidad contenidas en el estudio de detalle.

SEGUNDO: Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan, así como dar traslado a la Junta municipal de Distrito correspondiente.

TERCERO: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

CUARTO: *Notificar este acto administrativo a la promotora y colindantes.*”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada.

https://sede.granada.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON&KEY=all
<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, en la fecha abajo indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO,
Fdo. Agustín M. Belda Busca
(firmado electrónicamente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte: 5224Q/2026(1639/2026 SIM) Asunto: Estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H3 del PP-O3 de Granada

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES EN RELACION AL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN PARCELA H3 DEL PP-O3 DE GRANADA. APROBACIÓN INICIAL

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobó inicialmente el PROYECTO de Estudio de Detalle para **ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN PARCELA H3 DEL PP-O3 DE GRANADA**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1639/2026, respecto al estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H3 del PP-O3 de Granada, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Tras varias actuaciones, con fecha de registro de entrada 16 de febrero de 2026, a través del registro electrónico estatal, Fundación Constructora de Viviendas CONVISUR E.B.C., presenta documento de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcela H3 del PP-O3 de Granada.

En el resumen ejecutivo contenido en el documento de estudio de detalle presentado se especifica:

Ámbito: Parcela H3 del Plan Parcial PP-O3, parcela catastral 5057405VG4155G0001GT.

Objeto: Ordenación de volúmenes para posibilitar el aumento de la ocupación de plantas de sótano para aparcamientos al 100% de la parcela y aplicar a esta parcela el incremento del 10% de edificabilidad recogido en el artículo 2.4 del Decreto-Ley 1/2025.

Se propone una configuración de 3 plantas de sótano con una ocupación máxima del 75% cada una y la aplicación de los incrementos de edificabilidad previstos legalmente.

Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias

El Responsable Técnico planeamiento y ordenación formula informe, fechado el día 18 de febrero de 2026, donde explica:

“El ámbito sobre el que actúa el instrumento complementario de ordenación presentado se localiza en la parcela H-3 del Plan Parcial PP-O3 (referencia catastral 5057405VG4155G0001GT), plan parcial aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 29 de diciembre de 2005 (BOP nº 47 de 10 de marzo de 2006).

Dicha parcela está calificada como Residencial Plurifamiliar Bloque Abierto “Oeste-3” V.P.P., siendo sus condiciones de ordenación las siguientes:

Superficie: 513,81 m²

Edificabilidad: 4,3944 m²t/m²s

Altura: 9 plantas

Ocupación sobre rasante: 70% (hasta un 75% en planta baja)

Ocupación bajo rasante: 75%

Con fecha 3 de marzo de 2025 se publicó en el BOJA nº 41 el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, en el cual se dispone que en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida se podrá incrementar la densidad de vivienda en un 20 % y la edificabilidad en un 10 %, estableciendo también que cuando sea necesario modificar las condiciones de ocupación, posición o altura de la edificación para materializar el incremento de densidad y edificabilidad deberá tramitarse un estudio de detalle conforme a la normativa urbanística, en el que se establezca una distribución del volumen edificable que garantice la integración del proyecto en el entorno urbano (artículo 2.4).

Con base en lo expuesto en el párrafo anterior, y en que la ejecución del aparcamiento soterrado en una parcela de tan reducida superficie, sólo 13,81 m² sobre la superficie mínima de parcela, generan unos costes que podrían romper el equilibrio económico de la parcela para el uso al que ha de ser destinada (Residencial VPP), se tramita el presente Estudio de Detalle que tiene como objeto, por un lado, llegar a la ocupación máxima del 75% en planta baja con el uso residencial vivienda VPP con el fin de dar cabida al incremento del 10% de edificabilidad otorgado por el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda y, por otro lado, aumentar la ocupación del sótano hasta el 100% de la parcela para que el aparcamiento pueda desarrollarse en un máximo de tres plantas, con la condición de que en la superficie libre de edificación en planta baja se disponga de un espesor de tierra cultivable de, al menos, 0,80 m con el objeto de dar a dicha superficie el tratamiento ajardinado y arbolado establecido en el apartado J del artículo 5.1.2 de la Ordenanzas de Edificación del PP-O3.

El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad o el número de viviendas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, e incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)

El técnico que suscribe informa que el Estudio de Detalle presentado con fecha 16 de febrero de 2026 es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas según lo dispuesto en el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento que la desarrolla”.

Dispone el art. 2, apartado primero, del Decreto-ley autonómico 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (DMUV), que para la aplicación de las medidas en él previstas, requiere acuerdo del órgano municipal competente (en los términos regulados en el precepto, pudiendo contemplar condiciones adicionales) y, en su apartado segundo, establece un plazo de dos años desde la adopción del referido acuerdo para solicitar la licencia de los edificios de viviendas protegidas y un plazo de tres años para terminar las obras desde que la concesión de aquélla.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2025, entre otros, acordó (según el borrador del acta): “Aprobar la aplicación de las medidas previstas en el artículo 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del municipio de Granada, en los términos recogidos en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo”.

Respecto a los incrementos de edificabilidad/densidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, en parcelas de vivienda protegida sin edificar, se indica en el citado acuerdo:

“- Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas.
- Pudiendo aumentar el 10% de su edificabilidad.”

Según el art. 2.4 del DMUV, “En parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida se podrá incrementar la densidad de vivienda en un 20% y la edificabilidad en un 10%”.

Estas previsiones (como regula el indicado precepto) no requieren de la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística ni suponen la aplicación del régimen de las actuaciones de transformación urbanística (pese a que el incremento de edificabilidad, al amparo de la norma legal de medidas urgentes en materia de vivienda, puede comportar un aumento del aprovechamiento urbanístico, en relación con la participación de la comunidad en las plusvalías generadas; cfr. arts. 4.2.b y 18.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, TRLSRU, art. 28 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, y art. 49.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley, RGLISTA), conforme a lo previsto en la legislación de suelo y urbanística, cuando además de los límites anteriores concurren las siguientes condiciones:

“a) Condiciones de parcela: La parcela deberá tener la condición de solar en suelo urbano o edificarse de forma simultánea a las obras de urbanización en el ámbito de ejecución de una actuación de transformación urbanística y contar con la ordenación pormenorizada que legitima la actividad de ejecución aprobada.

b) Condiciones de uso: El uso de vivienda protegida deberá implantarse en la totalidad de la parcela o edificio, sin perjuicio del régimen de usos compatibles que prevea la ordenación urbanística que no podrán suponer un porcentaje superior al 20% del que se destine a vivienda. Las condiciones en las que se autorice el uso de vivienda protegida deberán inscribirse en el registro de la propiedad conforme a lo previsto en la legislación estatal.

c) Condiciones de la edificación: El resto de los parámetros de la ordenación detallada será el establecido por los instrumentos de ordenación urbanística vigentes. No obstante, cuando sea necesario modificar las condiciones de ocupación, posición o altura de la edificación para materializar el incremento de densidad y edificabilidad deberá tramitarse un estudio de detalle conforme a la normativa urbanística, en el que se establezca una distribución del volumen edificable que garantice la integración del proyecto en el entorno urbano.”

Según el art. 64.3, de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía: *“Con el objeto de incentivar la mejora de las condiciones de calidad y habitabilidad en los edificios de viviendas protegidas, no computarán, hasta un máximo del diez por ciento de la edificabilidad máxima permitida, las terrazas y las estancias destinadas al uso social de sus residentes, siempre que esto sea compatible con el cumplimiento del resto de las determinaciones de la ordenación urbanística”*

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano o de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, *in fine*, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites establecidos normativamente (art. 71.2 de la LISTA).

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLSRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas, así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta, para esta fase, en:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal *web* de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal *web* de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal *web* y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 *in fine*, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo

establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 23 de febrero de 2026, de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación inicial del estudio de detalle:

*“Examinado el expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1639/2026, respecto al estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela H3 del PP-O3; aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local, **acuerda:***

PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en parcela sita parcela H3 del Plan Parcial PP-03, parcela catastral 5057405VG4155G0001GT, promovido por la FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS CONVISUR E.B.C., presentado con fecha de registro estatal 16 de febrero de 2026.

Este acuerdo aprobatorio no comprende las determinaciones relativas al cómputo de edificabilidad contenidas en el estudio de detalle.

SEGUNDO: Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan, así como dar traslado a la Junta municipal de Distrito correspondiente.

TERCERO: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

CUARTO: Notificar este acto administrativo a la promotora y colindantes.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada.

https://sede.granada.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON&KEY=all

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, en la fecha abajo indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo. Agustín M. Belda Busca

(firmado electrónicamente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Exp. nº: 5231T/2026 (1559/2026 SIM) Asunto: Estudio de detalle en Plan parcial PP-S1, parcela EQ-DP.

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES EN RELACION AL ESTUDIO DE DETALLE EN PLAN PARCIAL PP-S1, PARCELA EQ-DP. APROBACIÓN INICIAL

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero del 2026, se aprobó inicialmente el PROYECTO de **Estudio de detalle en Plan parcial PP-S1, parcela EQ-DP**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1559/2026, respecto a estudio de detalle en Plan parcial PP-S1, parcela EQ-DP, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 5 de febrero de 2026, Sajiva 2000, S.L., a través de su representación, presenta estudio de detalle, en parcela EQ-DP del Plan parcial PP-S1, y aporta más documentación acreditativa con fecha de registro 20 de febrero de 2026.

En el resumen ejecutivo contenido en el documento de estudio de detalle presentado se indica:

- **Ámbito:** Parcela denominada EQ-DP del PP-S1, referencia catastral 5929201VG4152H0001AO
- **Objeto:** *“reordenación de volúmenes, definición de áreas máximas de movimiento de la edificación, fijación de alturas máximas y cotas de referencia de la parcela”*
- Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas

Por el Responsable de Planeamiento y Ordenación se emite informe, con fecha 23 de febrero de 2026, donde explica:

“(…) Tras valorarse por parte del Concejal Delegado, la Coordinación y la Dirección de Urbanismo (con fecha 23 de Enero de 2026) que la ordenación propuesta en el presente Estudio de Detalle supone una mejora para el bienestar de la población, así como un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística recogidos en los artículos 3 y 4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se pasa a valorar técnicamente el instrumento complementario de ordenación presentado con fecha 5 de febrero de 2026.

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se encuentra incluida en el Plan Parcial PP-S1, plan aprobado definitivamente con fecha 26 de febrero de 2002 (B.O.P. nº 179 de fecha 6 de agosto de 2002), habiendo sido recepcionadas sus obras de urbanización por el Ayuntamiento de Granada con fecha 7 de abril de 2006. Se trata pues de una parcela incluida en un ámbito clasificado como suelo urbano y calificada por el Plan Parcial como equipamiento comunitario deportivo. Sobre esta misma parcela se aprobó una modificación puntual del PP-S1, con fecha 25 de abril de 2008 (B.O.P. nº 160 de fecha 6 de agosto de 2008), cuyo objeto fue incrementar la edificabilidad asignada por el plan parcial de 0,25 m2t/m2s a 1,00 m2t/m2s, correspondiente con la edificabilidad máxima establecida por el PGOU para los equipamientos comunitarios deportivos cubiertos (art. 7.20.2). Mencionar también que en el pliego de condiciones del contrato de enajenación de la parcela de referencia entre el Ayuntamiento de Granada y COMAREX DESARROLLOS SL (escritura pública de fecha 18 de octubre de 2005), se establecían una serie de condiciones que había de cumplir la instalación deportiva.

La parcela en cuestión, con referencia catastral 5929201VG4152H0001AO, posee una superficie de 11.547,53 m², linda al norte y sur con espacios libres del Plan Parcial PP-S1, al este con la calle La Malahá y al oeste con el SGEL-09 "Parque Tico Medina", teniendo asignada por el planeamiento vigente una edificabilidad máxima de 11.547,53 m², una ocupación máxima tanto sobre rasante como bajo rasante del 60%, una altura máxima de 12 m (2 plantas) sobre rasante y dos plantas como máximo bajo rasante.

El presente Estudio de Detalle se justifica en la necesidad de establecer unas nuevas condiciones de ordenación para una zona de la parcela por la posible implantación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2.19.1.1 del PGOU, de un equipamiento comunitario básico complementario de la edificación.

Por tanto, el objeto del presente Estudio de Detalle es una nueva ordenación de volúmenes en la parcela, para lo cual:

- Se definen las áreas máximas de movimiento sobre las que se implantarán las futuras edificaciones según su uso.
- Se fija la altura máxima de éstas: dos plantas para la zona de equipamiento comunitario deportivo con una altura máxima de 12,00 metros y cuatro plantas para la zona de equipamiento comunitario complementario con una altura máxima de 14,50 metros.
- Se modifica la ocupación bajo rasante.
- Se establecen nuevas cotas de referencia.
- Se genera una zona verde privada de transición entre la zona edificada y el SGEL-09 y los espacios libres de la ZV-3 del Plan Parcial PP-S1.

El ámbito del presente Estudio de Detalle se encuentra dentro de las zonas de afección de carreteras (GR-30) y de servidumbres aéreas de la base militar de Armilla, por lo que tras su aprobación inicial deberán solicitarse los informes sectoriales correspondientes.

El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad o el número de viviendas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, e incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el artículo 8.2.3 del PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento General que la desarrolla.

Por último, informar que en el caso de que en la parcela en cuestión se implantase un equipamiento comunitario básico complementario, la puesta en utilización de éste deberá realizarse simultáneamente o con posterioridad a la del equipamiento comunitario deportivo."

Ante la solicitud presentada en su día por una entidad privada para la construcción y explotación de la parcela, acompañada de propuesta de anteproyecto de equipamiento deportivo "que se ejecutaría, en el caso de resultar adjudicatarios", como "mera idea de partida (...) susceptible de modificación o evolución en función de las recomendaciones que pudieran aconsejar los estudios de mercado que se realizaran o de las que pusiera de manifiesto el Excmo. Ayuntamiento de Granada" y emitido, entre otros, informe al respecto por el Patronato Municipal de Deportes, se tramitó expediente de contratación (nº 176/2004) cuyo objeto -al tenor del pliego de cláusulas administrativas-consistía en "la enajenación de la parcela 1273 del fichero de inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, de uso deportivo sita en el ámbito del Plan Parcial PP-S1 "Carretera de Armilla", mediante concurso por procedimiento abierto, en el que resultó finalmente adjudicataria otra entidad licitadora, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2004.

Según la correlativa escritura de compraventa conforme al acuerdo de adjudicación, otorgada por el Notario D. Andrés Tortosa Muñoz, con fecha 18 de octubre de 2005, número de su protocolo 3563, la compañía adjudicataria "manifiesta conocer y aceptar todas las condiciones del Concurso en cuya virtud le fue adjudicada la finca objeto de la presente escritura" y, en particular, "declara conocer y aceptar lo determinado en el apartado 3.- "CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA", que, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas adjunto a la escritura pública, consistían en:

"Las instalaciones deportivas que se construyan en la parcela, deben reunir las siguientes condiciones:

- La piscina ha de ser de tipo "Telescópica", con el objeto de satisfacer las necesidades de una piscina al aire libre en verano, debido a la escasez de las mismas en la ciudad.

- Se deben incluir en el espacio cubierto y de agua, instalaciones de hidroterapia, tales como spa, saunas, baño de vapor, solárium, duchas de hidromasaje, así como varias piscinas no convencionales de bebés, lúdicas, de cursos de natación.

- La pista polideportiva prevista y las de padel ha de ser construidas en pavimento de hierba artificial, debiéndose realizar las de padel con paramentos de cristal.”

De la nota simple informativa expedida, con fecha 22 de enero de 2026, por el Registro de la Propiedad nº 7 de Granada, incluida en el documento de estudio de detalle, se desprende la existencia de transmisiones posteriores y, en ella, consta como titular del pleno dominio la entidad promotora, sin que figure mención a las indicadas condiciones de la instalación deportiva concernientes al expediente de enajenación tramitado en su día.

Sin menoscabo de lo que se determine por el órgano municipal competente respecto a la exigibilidad de instalaciones deportivas concretas, a la viabilidad de su implantación física en la parcela y a la vigencia de las condiciones de la instalación deportiva que se derivasen, en su caso, del expediente de enajenación tramitado en su día; el art. 6.2.19 de las Normas del Plan general de ordenación urbana (PGOU), en su redacción actual, establece: “En las parcelas calificadas como equipamiento comunitario básico se implantará como dominante el uso pormenorizado específico establecido según la calificación del instrumento de planeamiento correspondiente, admitiendo como uso complementario de la edificación cualquier otro uso de equipamiento comunitario básico, a excepción del uso cementerio. En este caso, los equipamientos podrán implantarse en edificios independientes.”

De conformidad con la vigente redacción del art. 6.1.6.4 de las Normas del PGOU, “Los usos pormenorizados de equipamiento comunitario se clasifican en básicos, que son los que dan un servicio directo a los ciudadanos (universitario, docente, deportivo, sanitario, asistencial, socio-cultural, mercados municipales, religioso y cementerio)...”

Los arts. 12.2 y 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, se dedican a los informes en tal materia en relación con los instrumentos de ordenación urbanística.

La Ley estatal 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras (LC), en su art. 16.6, regula el informe en esta materia respecto a instrumentos de ordenación urbanística, que se desarrolla en los arts. 52 y ss. del Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento general de carreteras (RGC).

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la Sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, *in fine*, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites establecidos normativamente (art. 71.2 de la LISTA).

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el

art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLSRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta, para esta fase, en:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal *web* de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal *web* de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal *web* y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo solicitan a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una

respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 *in fine*, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 23 de febrero de 2026, de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación inicial del estudio de detalle.

*“Examinado el expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1559/2026, respecto a estudio de detalle en Plan parcial PP-S1, parcela EQ-DP; aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local, **acuerda:***

PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en parcela denominada EQ-DP en Plan parcial PP-S1, referencia catastral 5929201VG4152H0001AO, promovido por Sajiva 2000, S.L., presentado con fecha de registro de entrada 5 de febrero de 2026.

El acuerdo aprobatorio no comprende la determinación de zonas concretas de implantación física, dentro de la parcela, de pretendidos usos urbanísticos pormenorizados dominante y complementario (compatible, según terminología reglamentaria).

SEGUNDO: *Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan, así como dar traslado a la Junta municipal de Distrito correspondiente.*

TERCERO: *Solicitar a las Administraciones públicas competentes los informes sectoriales preceptivos pertinentes en materia de servidumbres aeronáuticas militares, y en materia de carreteras del Estado, de acuerdo con lo regulado en su respectiva normativa.*

CUARTO: *Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.*

QUINTO: *En el caso de que en la parcela en cuestión se implantase un equipamiento comunitario básico complementario (compatible, según terminología reglamentaria), la puesta en utilización de éste deberá realizarse simultáneamente o con posterioridad a la del equipamiento comunitario deportivo.*

SEXTO: *Notificar este acto administrativo a la promotora."*

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de la Transparencia municipal.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada.

https://sede.granada.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON&KEY=all
<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, en la fecha abajo indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO,
Fdo. Agustín M. Belda Busca
(firmado electrónicamente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

NÚMERO 2026009210

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2026

Edicto período voluntario de cobro Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2026

EDICTO

TRIBUTO: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EJERCICIO 2026

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este tributo que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Caja Rural, CaixaBank, Banco de Santander, Cajasur, Abanca Corporación Bancaria, S.A., Caja Mar Caja Rural S.C.C., mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina.. El período voluntario de cobranza comienza el día 27 de marzo y finaliza el día 27 de mayo de 2026.

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: www.granada.org, en la ventana sedeelectrónica/tramitación/pagar recibos

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en la Oficina de Respuesta Rápida al contribuyente: Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja, o en cualquiera de las siguientes Oficinas de Información y Registro de las Juntas Municipales de Distrito.

ALBAYCÍN: Plaza Aliatar, nº 1. Tfno. 958-180011

BEIRO: Complejo administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja. Tfno. 958-248159.

CENTRO: Plaza del Carmen, nº 5. Tfno. 958-248138

CHANA: Ctra. de Málaga, nº 100. Tfno. 958-180068

GENIL: Avda. de Cervantes, nº 29. Tfno. 958-180055 NORTE: Plaza Jesús Escudero García, nº 2. Tfno. 958- 180023

RONDA I: Calle Julio Verne nº10, nº 1. Tfno. 958- 180061

RONDA II: C/ Marqués de Mondéjar, nº 3. Tfno. 958- 180052

ZAIDÍN: C/ Andrés Segovia, nº 60. Tfno. 958-133752

Se puede acceder al registro telemático del Ayuntamiento de Granada con certificado digital a través del siguiente enlace: Sede electrónica

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

En Granada, a 3 de marzo de 2026

Firmado por: María del Carmen Cabrera Miranda (Titular Órgano Gestión Tributaria)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

NÚMERO 2026009208

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2026

Exposición pública Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2026

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER:

Aprobado por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 9959/2026 del Servicio de Gestión de Tributos, el Padrón para el ejercicio 2026 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00 horas.

Con la publicación del presente Edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el Padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados, de forma individual los recibos del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

- Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de Abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2.003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 3 de marzo de 2026

Firmado por: María del Carmen Cabrera Miranda (Titular Órgano Gestión Tributaria)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

BASES CONVOCATORIA EN MATERIA DE BECAS

BASES CONVOCATORIA EN MATERIA DE BECAS DE EXCELENCIA EDUCATIVA AL ESTUDIO CURSO 2024-2025

La Junta de Gobierno Local con fecha 20 de febrero de 2026 Acuerda: Aprobar las Bases para la Convocatoria pública de subvenciones en materia de excelencia educativa al estudio curso 2024-2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva, que constan de diez bases y un anexo, incluyendo en la base 5 que el Plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar del siguiente a la publicación de las bases de convocatoria en el BOP. e Iniciar el procedimiento de concurrencia mediante publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como publicación del anuncio en el BOP en los términos recogidos en el art. 18 de la Ordenanza Municipal, comenzando el plazo de presentación de solicitudes desde el día de la publicación del anuncio en el BOP.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Gobierno Local referida, se Inicia el procedimiento de concurrencia, comenzando el plazo de presentación de solicitudes desde el día de la publicación del anuncio en el BOP hasta pasados 10 días hábiles.

El texto íntegro de las Bases se expone así mismo en la Web Municipal www.guadix.es

Lo que se hace público para general conocimiento

En Guadix, a 2 de marzo de 2026

Firmado por Jesús Rafael Lorente Fernandez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

ADHESIÓN A LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL DECRETO LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA

ADHESIÓN A LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL DECRETO LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA

ADHESIÓN A LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL DECRETO LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis, se ha adoptado el siguiente acuerdo, en su punto segundo del orden del día:

Dada cuenta de la documentación que obra en el Expediente GE-1158/2026

Tras la lectura del enunciado del punto del orden del día **por parte del Sr. Alcalde**, y visto que el **Sr. Arquitecto Municipal** realiza una explicación exhaustiva de lo contemplado en su informe de fecha 23 de febrero,

Resultando que, con fecha 23 de febrero de 2026, se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo favorable a la aplicación del Decreto-Ley 1/2025 y vista la **propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía con fecha 25 de febrero**,

Vista la necesidad que tiene el municipio de aumentar con carácter urgente la oferta de vivienda a precios asequibles, que garanticen la accesibilidad de las personas a las mismas.

(...)

Sometida a votación la Propuesta de acuerdo de Alcaldía al Pleno de fecha 25 de febrero de 2025 arriba transcrita, se obtuvo el siguiente resultado: **Dieciséis (16)** de los diecisiete (17) miembros que integran el Pleno municipal **emitieron el voto, votando dieciséis (16) a favor-**, (5 del GM PSOE, 4 del GM IU, 7 del GM PP, **por lo que el Sr. Presidente declara aprobado el siguiente acuerdo en el expediente GE-1158/2026:**

PRIMERO: Aplicar el Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda y sus condicionantes en la **totalidad de las zonas de suelo urbano** determinadas en la Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS., a saber Zona 1-Casco Histórico, Zona 2-Ensanches y Zona 3-Nuevos Desarrollos. Así como en las **Unidades de Ejecución en suelo urbano (no consolidado) y suelos urbanizables**, siempre que estos ámbitos se encuentren ordenados pormenorizadamente, debidamente gestionados y exista una previsión de finalización de las obras de edificación y urbanización que pueda encuadrarse en la limitación temporal establecida en los apartados 1º y 2º del art. 2 de dicho texto.

SEGUNDO: Las previsiones de aplicación recogidas en el Decreto-Ley 1/2025, no requieren de la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística, ni suponen la aplicación del régimen de las actuaciones de transformación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación de suelo y urbanística, cuando además concurren las siguientes condiciones:

Para lo dispuesto en las parcelas I y II

- I. En las parcelas y los edificios calificados, por los instrumentos de ordenación urbanística, con el **uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico** podrá autorizarse como uso alternativo el residencial de vivienda protegida.
- II. En las parcelas calificadas, por los instrumentos de ordenación urbanística, con el uso **dotacional privado que no tengan asignado un uso específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social**, podrá autorizarse como uso alternativo el residencial de vivienda protegida, si éstas se destinan de forma permanente al alquiler.

a) **La parcela** deberá:

1. Ser apta para la construcción de un edificio de viviendas
2. Tener la condición de solar en suelo urbano o edificarse de forma simultánea a las obras de urbanización en el ámbito de ejecución de una actuación de transformación urbanística
3. Estar localizada en una zona de uso global residencial
4. Contar con la ordenación pormenorizada que legitima la actividad de ejecución aprobada.
- 5.

b) **El uso alternativo de vivienda protegida** deberá implantarse en la totalidad de la parcela o edificio, sin perjuicio del régimen de usos compatibles que prevea la ordenación urbanística que no podrá superar el 20% de la edificabilidad que se destine a uso residencial.

c) **El uso alternativo autorizado** deberá mantenerse durante el plazo legal de protección de las viviendas establecido en la normativa de aplicación, salvo las viviendas en alquiler en las parcelas de dotacional privado que mantendrán la protección de forma permanente.

d) **Las condiciones en las que sea autorizado el uso de vivienda protegida** deberán inscribirse en el registro de la propiedad conforme a lo previsto en la legislación estatal.

e) **La edificabilidad y el resto de los parámetros** de la ordenación detallada serán los establecidos en la parcela por los instrumentos de ordenación urbanística vigentes.

f) La **densidad máxima de vivienda** será la resultante de dividir la edificabilidad destinada a uso residencial entre 70.

g) **Cuando sea necesario** modificar las condiciones de ocupación, posición o altura de la edificación para materializar las viviendas deberá tramitarse, conforme a la legislación urbanística, un estudio de detalle en el que se establezca una distribución del volumen edificable que garantice la integración del proyecto en el entorno urbano.

h) A los efectos del régimen de las actuaciones de transformación urbanística previsto en el art. 27 de la "Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía", se considerará que el uso alternativo no supone una alteración del aprovechamiento urbanístico asignado a la parcela.

i) Conforme al artículo 82.5 del Reglamento General de la “Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, o, en su caso, conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, en el proyecto que se someta a licencia deberán reservarse las dotaciones locales para equipamientos comunitarios básicos y para espacios libres y zonas verdes que se demanden en base al incremento de población o sustituirse este deber por alguna de las formas previstas en su artículo 49.

j) Cuando la implantación del uso alternativo requiera de la urbanización de las dotaciones públicas, de ajustes puntuales en la red viaria o la necesidad de completar la urbanización existente, las obras necesarias se incluirán en el proyecto que se someta a licencia y su coste corresponderá al solicitante de la licencia.

Para lo dispuesto en las parcelas III y IV

III. **En las parcelas y los edificios existentes calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso residencial de vivienda libre** podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. La edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario para materializar el mayor número de viviendas siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

IV. **En parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida** se podrá incrementar la densidad de vivienda en un 20% y la edificabilidad en un 10%.

a) **La parcela** deberá:

- Tener la condición de solar en suelo urbano o edificarse de forma simultánea a las obras de urbanización en el ámbito de ejecución de una actuación de transformación urbanística.
- Contar con la ordenación pormenorizada que legitima la actividad de ejecución aprobada.

b) **El uso de vivienda protegida deberá implantarse** en la totalidad de la parcela o edificio, sin perjuicio del régimen de usos compatibles que prevea la ordenación urbanística que no podrán suponer un porcentaje superior al 20% del que se destine a vivienda.

c) Las **condiciones en las que se autorice el uso** de vivienda protegida deberán inscribirse en el registro de la propiedad conforme a lo previsto en la legislación estatal.

d) El resto de los **parámetros de la ordenación** detallada será el establecido por los instrumentos de ordenación urbanística vigentes.

e) Cuando sea necesario **modificar las condiciones** de ocupación, posición o altura de la edificación para materializar las viviendas deberá tramitarse, conforme a la legislación urbanística, un estudio de detalle en el que se establezca una distribución del volumen edificable que garantice la integración del proyecto en el entorno urbano.

f) **Cuando la implantación del uso alternativo** requiera de la urbanización de las dotaciones públicas, de ajustes puntuales en la red viaria o la necesidad de completar la urbanización existente, las obras necesarias se incluirán en el proyecto que se someta a licencia y su coste corresponderá al solicitante de la licencia.

En atención a lo anterior, y según lo determinado en los apartados 16 y 18 del anexo de definiciones del “Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021”, se definirá como uso pormenorizado aquél que el instrumento que establezca la ordenación urbanística detallada atribuye a cada parcela, manzana o terrenos concretos, y uso alternativo, aquel que el instrumento de ordenación urbanística detallada considere que puede sustituir al uso pormenorizado con el que se hayan calificado parcelas concretas.

TERCERO: En materia de usos pormenorizados, los dispuestos en el “Decreto Ley 1/2025” se asemejarán a los siguientes, definidos por las NN.SS. de planeamiento urbanístico general del municipio de Huétor Vega.

| USO PORMENORIZADO NN.SS. | USO PORMENORIZADO DECRETO LEY |
|--|-------------------------------|
| Terciario, el cual incluye uso pormenorizado administrativo | Oficinas |
| Residencial, el cual incluye el pormenorizado "Residencia colectiva". Para las zonas "Manzana Densa", "Edificaciones en Hilera", "Nuevos Desarrollos" y "Edificaciones Existentes en la Vega" | Alojamiento Turístico |
| Equipamiento Comunitario privado. | Dotacional Privado |
| Residencial, para las zonas "Manzana Densa", "Edificaciones en Hilera", "Nuevos Desarrollos" y "Edificaciones Existentes en la Vega". | Residencial Libre |

CUARTO: Establecer el plazo de dos años desde la adopción del acuerdo del Pleno para solicitar la licencia de los edificios de vivienda protegida y un plazo de tres años para terminar las obras desde la obtención de las licencias, conforme a lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto-Ley 1/2025.

QUINTO: Notificar el acuerdo a la Consejería competente en materia de vivienda para que evalúe el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma de las medidas del Decreto-Ley 1/2025 que se autorizan.

SEXTO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Huétor Vega.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 02 de marzo de 2026.

En Huétor Vega, a 2 de marzo de 2026
Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Administración

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ANUNCIO N° 2026004473 (BASES BOLSA TRABAJO AYUDA A DOMICILIO)

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ANUNCIO N° 2026004473

Dña. Elisabeth Barnés Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HACE SABER:

Que advertido error material en el anuncio 2026004473, del BOP N.º 30 de 16 de febrero de 2026, sobre BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (GRANADA), se procede a corregir en los siguientes términos:

DONDE DICE: 7.COMISIÓN DE VALORACIÓN E INTERPRETACIÓN

7.1.La comisión de valoración estará integrada por un Presidente titular y suplente, Secretario titular y suplente con voz pero sin voto y dos vocales titulares y suplentes. Además, participaran en la valoración de dicha bolsa miembros del comité de empresa cuyos puestos de trabajo sean distintos al de ayuda a domicilio.

DEBE DECIR: 7. COMISIÓN DE VALORACIÓN E INTERPRETACIÓN

7.1.La comisión de valoración estará integrada por un Presidente titular y suplente, Secretario titular y suplente con voz y con voto y tres vocales titulares y suplentes. Además, participaran en la valoración de dicha bolsa miembros del comité de empresa cuyos puestos de trabajo sean distintos al de ayuda a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento y rectificación del error advertido.

En Láchar, 03 de marzo de 2026.

La Alcaldesa,

Elisabeth Barnés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

PUBLICACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. 6º BIMESTRE 2025

PUBLICACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. 6º BIMESTRE 2025

PADRÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025.

HACE SABER: Que, habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía, número 2026/00560 de fecha 27/02/2026 el Padrón de tasa de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2025.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

En Las Gacias, a 02 de marzo de 2026.

LA ALCALDESA



Administración Local

NÚMERO 2026008888

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SECRETARÍA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE LA ZUBIA

Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de La Zubia

Expediente n.º: 5556/2023

Procedimiento: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE LA ZUBIA

Aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de La Zubia por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, **se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles** a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<https://www2.ayuntamientolazubia.com>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Zubia a 26 de febrero de 2026

Firmado por: La Alcaldesa Dña. Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

NÚMERO 2026008648

APROBACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE RESIDUOS A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

En sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó el expediente relativo a la delegación de la competencia sobre la recogida de residuos a la Diputación de Granada.

ANUNCIO

JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó el expediente relativo a la delegación de la competencia sobre la recogida de residuos a la Diputación de Granada, adoptándose con el voto favorable de la mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2 h) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se publica para su general conocimiento.

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE RESIDUOS A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPEDIENTE NÚM. 436/2025).

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Lentegí delegue en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos establecidos con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

La delegación aprobada conllevará la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción B: Sin coste.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- Que la Diputación Provincial de Granada ejerza las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- Que la delegación conferida se realice con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de

la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos deberían ser competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

QUINTA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se deberá atener a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

SEXTA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

SEPTIMA.- El acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el supuesto de que se apruebe.

OCTAVA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Lentegí, a 28 de febrero de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL DE LENTEGÍ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2025 de aprobación inicial del PLAN DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL DE LENTEGÍ.

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí HACE SABER:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2025 de aprobación inicial del PLAN DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL DE LENTEGÍ, cuyo texto íntegro estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lentegi.sedelectronica.es>].

El presente plan, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2025, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lentegí, a 26 de febrero de 2026.
Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LENTEGÍ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2025 de aprobación inicial del PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LENTEGÍ.

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí HACE SABER:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2025 de aprobación inicial del PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LENTEGÍ, cuyo texto íntegro estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lentegi.sedelectronica.es>].

El presente plan, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2025, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lentegí, a 26 de febrero de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

NÚMERO 2026008650

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE BASURA

El Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Basura.

ANUNCIO

JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HACE SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Basura, con el fin de establecer tasa que se ajuste a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que se expone al público el texto íntegro por plazo de treinta días a fin de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lentegi.sedelectronica.es/>].

En Lentegí, a 28 de febrero de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

NÚMERO 2026008651

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LENTEGÍ DE 2026

En sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó inicialmente el Presupuesto General municipal correspondiente al ejercicio de 2026.

ANUNCIO

JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó inicialmente el Presupuesto General, la Memoria Explicativa del mismo, el Informe Económico-financiero, las Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Se expone al público el expediente y documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Ayuntamiento y en la sede electrónica [<http://lentegi.sedelectronica.es/>], a fin de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

En Lentegí, a 28 de febrero de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada), con fecha veintisiete de febrero de 2026, se ha dictado el Decreto número 0209/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local

Expediente: 1360/2025

VISTO el expediente núm. 1360/2025, relativo al proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de **TRES plazas** vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, **Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local** mediante el sistema de oposición en turno libre.

VISTO que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el citado proceso selectivo, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base Quinta (Admisión de aspirantes) de las Bases reguladoras de la convocatoria, que establece que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

CONSIDERANDO que la misma Base Quinta. 1) establece que los aspirantes excluidos/as, o los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

EN USO de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local y, en particular, el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente al proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres (3) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local (Expte. 1360/2025).

Los listados completos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación en su caso de las causas de exclusión, podrán consultarse en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monachil (<https://monachil.sedelectronica.es>)

SEGUNDO. Conceder a los aspirantes excluidos/as, así como a quienes no figuren en ninguna de las relaciones, un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para subsanar, por medios electrónicos, los defectos que hayan motivado su exclusión o no inclusión.

TERCERO. Advertir que, de no subsanarse los defectos dentro del plazo concedido, los aspirantes quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Tendrán la consideración de defectos no subsanables la presentación extemporánea de la solicitud y la falta de abono íntegro de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monachil (<https://monachil.sedelectronica.es>)

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Monachio, a 2 de Marzo de 2026.

Firmado por: José Morales Morales – Alcalde-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

A.I. ESTUDIO DETALLE MODIFICACIÓN ALTURA MAXIMA PERMITIDA EN LA U.E. CAL-4

A.I. ESTUDIO DETALLE MODIFICACIÓN ALTURA MAXIMA PERMITIDA EN LA U.E. CAL-4

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2026, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la mercantil Promociones Almijara 21, S.L., en la Unidad de Ejecución CAL-4 de Calahonda, que tiene por objeto la modificación de la altura máxima asignada del ámbito de suelo urbano definido por el PGOU para la UE CAL-4.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho

En Motril, a 2 de Marzo de 2026
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E PYV-5 DE PUNTALÓN - MOTRIL (PURBV01) PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E. PYV-5 DE MOTRIL

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de febrero de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5. Medio Ambiente.

Numero: 17/2024/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E PYV-5 DE PUNTALÓN - MOTRIL (PURBV01) PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E. PYV-5 DE MOTRIL

Examinada la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de la **JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO U.E PYV-5 DE**

MOTRIL, con **CIF nº V-42892233** con domicilio a efectos de notificación en calle Tejedores nº 2- 1º B de Motril, rep. por **Salvador Luis Romano Correa**, interesando la calificación ambiental de la actuación denominada **PROYECTO DE URBANIZACIÓN del U.E PYV-5 DE MOTRIL**.

CONSIDERANDO: que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de una actuación comprendida en el Anexo I encuadrada en la **Categoría 25 "Proyecto de Urbanización incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos en suelo urbano"** sujeta al trámite de Calificación Ambiental (Anexo II).

CONSIDERANDO: que dicha actuación se encuentra además comprendida en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la calificación ambiental contendrá el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada.

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 18 de septiembre de 2024.

Durante el periodo de información pública han sido presentadas alegaciones el día 16 de Octubre de 2024 por **FRANAT QUALITY, S.L** mostrando su oposición al otorgamiento de la licencia municipal del **PROYECTO DE URBANIZACIÓN del U.E PYV-5 DE MOTRIL**. Examinadas las mismas son desestimadas por el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente de 11 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de la actividad es compatible con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO: que vistos los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para **calificar ambientalmente la actuación integrando el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada.**

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación denominada **PROYECTO DE URBANIZACIÓN del U.E PYV-5 DE MOTRIL**, cuyo titular es la **JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUELO URBANIZABLE SECTORIZADOS U.E PYV-5 DE MOTRIL**, con **N.I.F.**

núm. **V-42855692**, incluida en la Categoría 25 “Proyecto de Urbanización incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos en suelo urbano” del **Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental tramitada por el procedimiento de calificación ambiental (CA Anexo II).**

Segundo.- Declarar que, teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor y el resultado de las consultas realizadas, a efectos de la **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA**, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, **el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se adopten las medidas previstas en el proyecto, en los informes técnicos emitidos y en el condicionado de la resolución de calificación ambiental.**

Tercero.- Comunicar a la **JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUELO URBANIZABLE SECTORIZADOS U.E PYV-5 DE MOTRIL** que deberá obtener la correspondiente licencia de obras para la ejecución del proyecto de urbanización, que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental, medidas compensatorias y anexos presentados.

Cuarto.- Una vez finalizada la actuación el promotor aportará **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, la cual será coincidente con la **RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Sexto.- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Séptimo.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril , a 2 de Marzo de 2026

Firmado por la Alcaldesa-Presidenta, Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio selección conserje F312 OEP 2023

Lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio selección conserje F312 OEP 2023

La alcaldesa de Motril hace saber que la resolución número 2026001649, de 6 de marzo de 2026 dispuso:

«**ÚNICO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la convocatoria para seleccionar un conserje para cubrir la plaza vacante en la plantilla de personal funcionario número 312, para personal de nuevo ingreso, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 que tendrá lugar el 16 de marzo de 2026 a las 11:00 h en el Pabellón Municipal de Deportes, sito en C/ Aguas del Hospital s/n de Motril.»

En Motril, a 6 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas y convocatoria selección 1 Técnico/a superior, vacante F3982, funcionario interino

Bases específicas y convocatoria selección 1 Técnico/a superior, vacante F3982, funcionario interino

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución número 2026001597 de fecha 06/03/2026, se ha acordado:

<< **PRIMERO.** Aprobar las bases específicas, que se recogen en el siguiente ANEXO, que regirán la convocatoria para la selección de un funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante F3982 de **TÉCNICO/A SUPERIOR**, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnicos Grado Superior, Grupo A, Subgrupo de clasificación A1.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, que abrirá plazo de presentación de solicitudes de cinco días hábiles, desde el día siguiente a su publicación; teniéndose que publicar también en la web municipal www.motril.es, así como en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

ANEXO BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO SUPERIOR, PARA LA COBERTURA EN INTERINIDAD DE LA PLAZA VACANTE F3982.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Denominación: TÉCNICO SUPERIOR F3982

Grupo de clasificación profesional: Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo clasificación profesional A1.

Jornada. Completa.

Duración: Esta plaza vacante no está incluida en Oferta de Empleo Público. Transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario. En todo caso se regula en lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sistema de selección: concurso-oposición.

Relación: funcionario interino por existencia de plaza vacante.

1. Titulación exigida y requisitos:

Estar en posesión del título universitario de grado, licenciatura o equivalente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación

2. Tasa por Acceso al Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por acceso al empleo público:

2.1 Tarifa general: 50 euros.

2.2 Tarifa para personas con discapacidad: 20 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3 Tarifa para desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses. Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa.

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "Trámites tributarios", opción: "Liquidaciones" y "Crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público".

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es> seleccionando en el catálogo de trámites "Solicitud de acceso a empleo público".

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ"

6. Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Inmaculada Sierra Morcillo, jefa del Servicio Jurídico, Contratación y Patrimonio.

Suplente: D^a Eva María Ramírez Pérez de Andrade, jefa de Sección de Control Económico.

VOCALÍAS:

Titular: D. Alfredo Ortega Tovar, Jefe de Servicio de Secretaria

Suplente: D. Fermín Jiménez Lacima, Jefe de Servicio de Medio Ambiente

Titular: D^a Eva Sánchez Noguera, jefa de Sección Coordinación, Ordenación del Territorio y Gestión Urbanística.

Suplente: D^a Encarna Gándara, Asesora Jurídica de Urbanismo

Titular: D. Ignacio González González, Jefe de Sección de Asesoría Jurídica.

Suplente: D. Juan Fernando Pérez Estévez, jefe del Servicio de Urbanismo

Titular: D^a Eva Garrigosa Mendoza, Jefa del Servicio de Gestión Tributaria

Suplente: D^a Nieves Bueno Rico, Tesorera Municipal

SECRETARÍA:

Titular: D. ^a Antonia Villa Blanco, jefa del Negociado de Selecciones de Personal.

Suplente: D. ^a Inmaculada Maldonado Fernández, jefa de Sección Contratación y Compras.

7. Temario común.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. La contratación administrativa. Clases de contratos. Contratos excluidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Elementos del contrato administrativo.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 11. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 12. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. La función pública local y su organización. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Adquisición de la condición de funcionario. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. El personal laboral.

Tema 15. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 16. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 17. Funcionamiento de los órganos de gobierno locales. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificados de acuerdos.

Tema 18. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 19. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

8. Temario Específico

Régimen local

Tema 20. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 21. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza. El estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Los grupos políticos

Tema 22. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes: concepto, gestión y coordinación.

Tema 23. La organización municipal en el Régimen Común. El concejo abierto. Régimen de organización de los municipios de gran población

Tema 24. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Competencias. Régimen de delegaciones entre los órganos de gobierno.

Tema 25. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local: principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de colaboración. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones

Tema 26. Las competencias municipales: regulación en la legislación estatal y autonómica. Consideraciones generales y sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

Tema 27. La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza

Tema 28. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Los consorcios y los convenios

Tema 29. Los servicios públicos locales. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Iniciativa económica local.

Tema 30. Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 31. El gasto público: Concepto y clasificaciones. Principios constitucionales en la materia. Limitación de los créditos presupuestarios para gastos. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales.

Tema 32. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 33. La Hacienda Local en la Constitución. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Ingresos locales. Relaciones financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.

Tema 34. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.

Tema 35. Impuestos municipales: Clasificación. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y Gestión tributaria.

Tema 36. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible, exenciones y bonificaciones, sujetos pasivos, cuota, período impositivo y devengo, gestión. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota y devengo, gestión. Otros recursos de los Municipios

Derecho administrativo general

Tema 37. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: sistemas, rasgos fundamentales del español.

Tema 38. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: clases de leyes estatales en la Constitución. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos Legislativos, Decretos-Leyes.

Tema 39. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 40. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: comienzo, suspensión y retroactividad. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa de los actos administrativos por la Administración: medios en nuestro Derecho. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

Tema 41. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos

Tema 42. La tramitación electrónica del procedimiento administrativo. Presentación de escritos, pruebas. La firma electrónica.

Tema 43. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las especialidades en los procedimientos administrativos sancionadores. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

Tema 44. Los recursos administrativos: Principios generales de su regulación. Agotamiento de la vía administrativa. Recurso de Alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. La «reformatio in peius».

Tema 45. De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio por la propia Administración: casos en que procede. Revisión de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de los actos anulables. Revocación y rectificación de errores. Límites.

Tema 46. Responsabilidad patrimonial de la administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. Responsabilidad concurrente de las administraciones públicas. La indemnización.

Tema 47. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. Especialidades del procedimiento general en materia de responsabilidad patrimonial. Inicio del procedimiento. Plazo de la acción. Instrucción. Finalización.

Tema 48. La expropiación forzosa. Su justificación y naturaleza. La expropiación forzosa en España: Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías jurisdiccionales: estudio especial de la impugnación por la Administración de los acuerdos de las Comisiones de Valoración. La autorización judicial de entrada para la ocupación. La expropiación forzosa en las entidades locales.

Tema 49. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.

Tema 50. Transparencia y Buen Gobierno. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y obligaciones. Publicidad activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y protección de Datos de Andalucía. Régimen Jurídico de Protección de datos de carácter personal.

Contratación pública

Tema 51. Los contratos del Sector Público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado, los actos separables.

Tema 52. Órganos competentes en materia de contratación. Especial referencia a los órganos competentes de las Entidades Locales. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

Tema 53. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos. El contrato menor. Criterios de valoración de las ofertas. Perfección, formalización, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 54. Régimen jurídico del contrato de obras, actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. Las encomiendas de gestión. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 55. Régimen de los contratos de concesión de servicios. Contratos de suministros. Los contratos de servicios. Especialidades del contrato para la elaboración de proyectos de obras.

Tema 56. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: efectos y prerrogativas de la Administración Pública, ejecución de los contratos.

Tema 57. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 58. Racionalización técnica de la contratación: Normas generales, acuerdos marco, sistemas dinámicos de

adquisición, contrales de contratación. Contratación centralizada en el ámbito estatal. Sistema estatal de contratación centralizada.

Tema 59. El recurso especial en materia de contratación, origen y naturaleza. Órganos de resolución. Ámbito objetivo, legitimación para interponerlo. Plazo de interposición. Multas e indemnizaciones.

Derecho urbanístico y medioambiental

Tema 60. Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Título preliminar. Disposiciones Generales. Régimen del Suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 61. Planes de ordenación. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Ejercicio de facultades y edificación del suelo. Distribución de cargas y beneficios. Ejecución de los Planes de Ordenación: sistemas de actuación.

Tema 62. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto. Reservas de suelo

Tema 63. Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística: La Inspección Urbanística, el restablecimiento de la legalidad urbanística y las Infracciones Urbanísticas

Tema 64. Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa

Tema 65. Instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI). Autorización Ambiental Unificada (AAU). Calificación Ambiental: Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 66. Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Competencias de los entes locales en materia medioambiental. Responsabilidad ambiental.

Patrimonio de las entidades locales

Tema 67. Clasificación de los bienes de las Entidades locales. Concepto de bienes de las entidades locales: Bienes de dominio público, Bienes comunales. Bienes patrimoniales.

Tema 68. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Concepto, requisitos y procedimiento. Alteración expresa. Alteración tácita. Mutación demanial

Tema 69. El inventario de bienes. Concepto y naturaleza. Formación, aprobación, rectificación y comprobación del inventario. Contenido y estructura. Régimen registral.

Tema 70. Potestades y procedimientos administrativos para la protección de los bienes: Potestad de investigación. La potestad de deslinde. La potestad de recuperación de oficio. La potestad de desahucio administrativo.

Tema 71. Adquisición de bienes y derechos por los entes locales. Modos de adquirir. Procedimiento.

Tema 72. Utilización de los bienes inmuebles de las entidades locales: Utilización de los bienes de dominio público. Utilización de los bienes patrimoniales

Tema 73. Enajenación de los bienes de las entidades locales. Modalidades, procedimiento. Procedimiento de enajenación y modalidades.

Función pública

Tema 74. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. El personal directivo de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de las Administraciones Públicas: la relación laboral de empleado público.

Tema 75. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas

Tema 76. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Derecho civil e hipotecario

Tema 77. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: concepto, elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento. Normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento. La forma del negocio jurídico. La firma electrónica: requisitos y efectos. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato).

Tema 78. Concepto y naturaleza de los derechos reales. Su diferencia con el derecho de crédito. Derechos reales reconocidos en la legislación española y tipos dudosos. El derecho real de dominio: concepto, extensión y contenido. Protección del dominio: examen especial de la acción reivindicatoria.

Tema 79. Limitaciones del derecho de propiedad: clases. Modos de adquirir el dominio. La teoría del título y el modo. La tradición. La ocupación.

Tema 80. La propiedad intelectual: naturaleza y régimen jurídico. Los derechos de autoría: sujetos, objeto y contenido. La protección de la propiedad intelectual: acciones y procedimientos. El Registro de propiedad intelectual.

Tema 81. La posesión: su naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de la protección posesoria. Clases. La posesión de derechos y la posesión civilísima. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión.

Tema 82. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales. Las servidumbres legales en particular. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios. Distancias y obras intermedias.

Tema 83. La obligación: concepto y naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo: unilaterales y recíprocas, mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazos. La llamada «conditio iuris». Teoría del enriquecimiento injusto.

Tema 84. Cumplimiento de las obligaciones. Causas de Incumplimiento: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal.

Enumeración de las causas de extinción de las obligaciones. El pago: naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago. Imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

Tema 85. El contrato: concepto. El principio de autonomía de la voluntad. Requisitos esenciales para la validez de los contratos. Eficacia e interpretación. La forma.

Tema 86. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión, contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 87. El registro de la propiedad. Libros registrales. Asientos: clases y formalidades comunes. Publicidad formal del registro. Enumeración de los principios hipotecarios.

Tema 88. Principio de inscripción: clases de inscripciones. Derechos reales inscribibles. La inmatriculación en virtud de título público. La certificación de dominio como medio inmatriculador de los bienes de las Entidades Locales. Principio de publicidad. Aspectos registrales de la actuación urbanística

Tema 89. La anotación preventiva. Clases. Examen especial. Examen especial de las anotaciones preventivas de demanda de derecho de propiedad o derecho real y de los de embargo. Extinción de las anotaciones preventivas.

Tema 90. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 6 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

Caducidad de la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del 2022

Caducidad de la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del 2022

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada), HACE SABER

Que por Decreto de Alcaldía nº 2026-0095, de fecha 20 de febrero de 2026, SE ACUERDA:

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la tramitación del procedimiento caducidad de Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del 2022

SEGUNDO. Declarar la caducidad de la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del 2022 de este Ayuntamiento, con base a los argumentos expuestos en el informe de la Secretaría General de 20/02/2026.

TERCERO. Declarar la imposibilidad de convocar los procesos selectivos no iniciados concretados en los expedientes:

2894/2024 SELECCIÓN PERSONAL LABORAL FIJO, UN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (CONCURSO OPOSICION, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN)

2903/2024 SELECCIÓN PERSONAL LABORAL FIJO, UN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (CONCURSO, PROCESO DE ESTABILIZACION)

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orgiva.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

QUINTO. Dar cuenta del presente acuerdo a la representación legal de los trabajadores municipales.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a partir de que le sea comunicada la negativa o disconformidad del empleador con la propuesta realizada por el trabajador.

En Órgiva, a 26 de febrero de 2026

Firmado por: Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026

Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2026-0074 de fecha 03-03-2026 se aprobó la Oferta de Empleo Público 2026 de las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL: Categoría Laboral: Peón / Especialidad: Limpiador/a /Denominación: Limpiador/a Casa Consistorial – Tanatorio y Otros Edificios Municipales/ Número de vacantes: 1/ Sistema de acceso: Concurso-Oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

En Puebla de Don Fadrique, a 3 de marzo de 2026

Firmado por: D. Jesús Fernández Soriano.

Alcaldía-Presidencia



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRECARDELA

Administración

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

EDICTO De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y debidamente resumido por área de gastos y capítulos, se hace público el presupuesto general de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2025, inicialmente aprobado por el pleno municipal en sesión de 1 de diciembre de 2025, aprobación inicial publicada en el B.O.P. de Granada núm. 235 de 10 de diciembre de 2025 y que ha quedado automáticamente elevado a definitivo al no producirse reclamación u observación alguna sobre el mismo:

PRESUPUESTO 2025:

RESUMEN POR CLASIFICACION ECONÓMICA

| Capítulo | Denominación | Euros |
|--|--------------------------------------|---------------------|
| 1 | Gastos de Personal | 494.464,11 |
| 2 | Gastos Bienes Corrientes y Servicios | 601.675,30 |
| 3 | Gastos Financieros | 2.500,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 40.269,50 |
| 6 | Inversiones Reales | 442.166,77 |
| Total presupuesto de gastos por Capítulos | | 1.581.075,68 |

- ESTADO DE INGRESOS:

RESUMEN POR CLASIFICACION ECONÓMICA

| Capítulo | Denominación | Euros |
|--|---------------------------|---------------------|
| 1 | Impuestos Directos | 252.000,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 7.000,00 |
| 3 | Tasas y otros Ingresos | 167.858,07 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 790.758,59 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 5.320,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 358.139,02 |
| Total Presupuesto de Ingresos por Capítulos | | 1.581.075,68 |

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento aprobada para dicho ejercicio.

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

A.- CON HABILITACION DE CRACTER NACIONAL

DENOMINACION: SECRETARIA-INTERVENCION

GRUPO: A1

NIVEL 30

Nº PUESTOS: 1 (20 % Agrupación Montillana-Torre Cardela)

B.- ESCALA DE ADMON. GENERAL-SUBESCALA ADMINISTRATIVA

DENOMINACION: ADMINISTRATIVO

GRUPO C1

NIVEL 22

Nº PUESTOS 1

C.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL-SUBESCALA SUBALTERNA

DENOMINACIÓN: OFICIAL DE ARCHIVOS, SERVICIOS Y ATENCION AL PUBLICO

GRUPO: C2

NIVEL 18

Nº PUESTOS 1

D.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL-SUBESCALA TECNICA

VACANTE Sistema provisión: Concurso-Oposición Libre

DENOMINACION: ARQUITECTO TECNICO

GRUPO: A2

NIVEL: 26

Nº PUESTOS 1 - (Tiempo Parcial 20%)

E.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL-SUBESCALA TECNICA

DENOMINACION: TECNICO MEDIO AMBIENTE

GRUPO: A2

NIVEL: 26

Nº PUESTOS 1 - (Tiempo Parcial 20%)

PERSONAL LABORAL FIJO

| DENOMINACION | Nº. PUESTOS |
|--|--------------------|
| 1.- Peón Mantenimiento Servicios | 1 Jornada Completa |
| 2.- Dinamizador Punto Vuela-Guadalinfo | 1 Jornada Completa |
| 3.- Auxiliar Ayuda a Domicilio | 5 Jornada Completa |

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

| DENOMINACION | Nº. PUESTOS |
|--------------------------------|---|
| 1.- Auxiliar Ayuda a Domicilio | 4 Jornada Completa (Obra o servicio) |
| 1.- Auxiliar Ayuda a Domicilio | 3 Tiempo parcial (Obra o servicio) |
| 2.- Técnico Inclusión Social | 1 Tiempo parcial (Interino por programas) |
| 3.- Agente Socio-Cultural | 1 Tiempo parcial (Interino por programas) |
| 4.- Programa Cuenta Conmigo | 2 Jornada Completa (obra o servicio) |

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación parcial, indemnizaciones y asistencias:

A) CARGOS CON DEDICACIÓN:

1. Concejal Delegado de Obras, Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios Públicos, P.F.E.A. , Juventud y Deportes
Dedicación Parcial 25 %: Sueldo: 481,29 €/mes (14 pagas). Total: 6.738,06 €/año.

B) ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE QUE FORMEN PARTE (ART. 75.3 LBRL):

B.1) Plenos: 50 €/Concejal /sesión

C) RESTO INDEMNIZACIONES POR GASTOS EFECTIVOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO: según art. 75.4 LBRL.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Torre Cardela a 8 de enero de 2026.-

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta: Fdo: María Cleofe Vera García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRECARDELA

Administración

DEROGACION Y APROBAC.PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIOS EN CEMENTERIO

*DEROGACION Y APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACION DE SERVICIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL*

Derogación y aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio de Torre Cardela (Granada).

Anuncio

Doña Maria Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Torre Cardela, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2026, tomó acuerdo en los siguientes asuntos:

- 1.- Derogación provisional de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la *Tasa por prestación de servicios en el Cementerio de Torre Cardela* cuya redacción original fue aprobada en Sesión Plenaria de 23 de Octubre de 1989 y modificada en sesión de fecha 30 de marzo de 2012.
- 2.- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por *prestación de servicios en el Cementerio de Torre Cardela*.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y asimismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torre Cardela, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta: María Cleofe Vera García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

En sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, se acordó por el Pleno de la Corporación, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zújar, a 27 de febrero de 2026. Fdo.: Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zújar.



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE AGUAS POTABLES DEL TEMPLE

ADMINISTRACIÓN

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026

D. Antonio Arrabal Saldaña, Presidente de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple,
HACE SABER: Que en sesión del Pleno del día 9 de marzo de 2026, se aprueba inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2026, plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, el cual se expone al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas. Si no se presentaren, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.
Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169, apartado primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
En Ventas de Huelma, a 9 de marzo de 2026.
El Presidente, Fdo.: Antonio Arrabal Saldaña



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE DARRO

CUTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes de Darro; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 16-03-2026 al 15-05-2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2026, con un reparto de 50,00€/hora de agua anual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a tres de marzo de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador